



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2022

### **PRESIDENTE:**

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano (PSOE)  
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol (PSOE)  
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados (PSOE)  
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Expósito Martínez (PSOE)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Unidas Podemos por Andújar)  
D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D<sup>a</sup>. Azucena Cepedello Moreno (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP ) (Se ausenta de la sesión durante el receso y no se reincorpora posteriormente a la misma.  
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)  
D. Antonio Torres Santos (PP )  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D<sup>a</sup>. María José Fuentes Domenech (PP)  
D. Luis Villa González (PP)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (AxSÍ)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup>. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día uno de junio de dos mil veintidós se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

- **ORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2022.**
- **EXTRAORDINARIA DE 12 DE MAYO DE 2022.**
- **EXTRAORDINARIA DE 23 DE MAYO DE 2022.**

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes,

expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

### **PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2022.-**

No se producen intervenciones.



El Pleno queda enterado.

**PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2021.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. En particular, el Pleno municipal toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2022 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el estado de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2021, y visto el informe emitido por la Intervención de Fondos referente a la liquidación de dicho ejercicio, de conformidad con el art. 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2021, del siguiente detalle-resumen:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	-462.083,43
CREDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.238.375,14
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	2.780.547,12
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	1.442.707,84
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>2.114.130,99</b>

<b>REMANENTE DE TESORERIA</b>	
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	8.248.908,59
SALDOS DE DUDOSO COBRO	4.968.749,15
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	2.240.523,71
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>1.039.635,73</b>

www.andujar.es



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27



<b>REMANENTES DE CREDITO</b>	
REMANENTES DE CREDITO DISPONIBLES	4.321.832,99
REMANENTES DE CREDITO RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACION	2.352.953,10
REMANENTES DE CREDITO DE AUTORIZACIONES	0
REMANENTES DE CREDITO COMPROMETIDOS	2.035.016,06
REMANENTES DE CREDITO DE CREDITOS NO COMPROMETIDOS	6.674.786,09
INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO AL EJERCICIO 2022	5.381.422,20
<b>FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO</b>	2.199.748,08
<b>FINANCIADOS CON COMPROMISOS DE INGRESO</b>	3.181.674,12

**SEGUNDO:** Remitir la liquidación del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Deberá remitirse información al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma Andaluza

**TERCERO:** Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

*D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.*

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía referenciada.

**PUNTO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021, Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CONTROL DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.-** Queda enterado el Pleno de los tres Informes de Intervención de fecha 29 de Marzo de 2022 que se transcriben a continuación:

**A. Informe de Intervención relativo a resoluciones contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al ejercicio 2021**

“Esta Intervención, de conformidad con el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en lo sucesivo,



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
 Fecha: 07/06/2022  
 Hora: 08:27



TRLRHL) y con los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO:** El citado artículo 218 TRLRHL, relativo a los informes sobre resolución de discrepancias, dispone literalmente:

*"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".*

En este sentido, el artículo 15, relativo a las discrepancias, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su apartado 6 lo siguiente:

*"6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación".*

Por su parte, el artículo 28, de la omisión de la función interventora, establece que los informes que se emitan con ocasión de estas omisiones se incluirán en la relación referida en el apartado 6 del artículo 15 anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** De acuerdo con los preceptos anteriormente expuestos, esta Intervención informa a continuación de las notas de reparo y omisiones de la función interventora (que fueron todas ellas de carácter suspensivo, hasta tanto el Pleno aprobó el reconocimiento de la obligación.

Esta Intervención hace constar, que durante el ejercicio 2021, emitió 2 notas de reparo que fueron levantadas por el Pleno de la Corporación. Se hace constar que el mayor número e importe correspondían a pagos pendientes de aplicar de ejercicios cerrados y que no implicaron salida material de fondos de la Corporación.

1. EXPEDIENTE HACI21000311. Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021.



2. EXPEDIENTE: HACI21000874. Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021

**TERCERO:** En cuanto a las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, esta Intervención ha solicitado Informe sobre las mismas al Técnico de Gestión Tributaria, y éste lo ha emitido con el siguiente tenor: «*COSME J. OCAÑA AGUAYO, TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR I N F O R M O:*

*Se emite el presente informe a petición verbal de la Sra. Interventora de Fondos: D<sup>a</sup> Dolores de la Torre Rus y con objeto de que obre en el expediente de aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.*

**PRIMERO.-** *El artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), regula el “Cierre y Liquidación del Presupuesto”, en los siguientes términos:*

*“1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

*2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*

*3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

*La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención”.*

**SEGUNDO.-** *El artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece:*

*«Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación».*

**TERCERO.-** *Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 establecían lo siguiente:*

*«TITULO QUINTO*

*EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS*

- BASE 29ª.*

*NORMAS GENERALES*

*1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá:*

*a) Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.*



- b) *Por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- c) *Por las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los Tributos.*
- d) *Por las Ordenanzas Regulatoras de los Precios Públicos.*
- e) *Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.*
- f) *Por lo dispuesto en las presentes Bases.*

2. *Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados; salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.*

3. *Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.*

## CAPITULO SEGUNDO:

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- *BASE 30ª.*

### RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES

1. *La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

2. *Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.*

- *BASE 31ª.*

### RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. *Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:*

- *Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.*
- *Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.*
- *Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.*
- *Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.*
- *Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.*

2. *La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.*

- *BASE 32ª.*

### LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO

1. *Las Unidades Gestoras de Ingresos utilizarán el sistema informático para la expedición de Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso Directo. Las Liquidaciones se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto.*

2. *Liquidada la deuda, se procederá a su notificación reglamentariamente al sujeto pasivo.*

3. *Los Responsables de las Unidades Administrativas Liquidadoras realizarán un seguimiento de las mismas, para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su autorización. Pasado dicho plazo y ante la imposibilidad de su notificación individualizada por*



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
08:27:45		



desconocimiento del paradero del deudor, se notificará por medio de edicto en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de las Liquidaciones por el órgano competente.

- BASE 33ª.

#### LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO

1. Al inicio de cada Ejercicio Presupuestario, la Tesorería Municipal, oído el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria y de la Sección de Recaudación, elaborará una propuesta de Calendario de periodos cobratorios para los conceptos que se recauden mediante recibo que, conformada por la intervención, será sometida a la aprobación de Alcaldía, dando cuenta a la Comisión de Economía y Hacienda.

2. En el caso de los tributos cuya gestión esta delegada en la Excm. Diputación de Jaén, la gestión tributaria se regirá de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito por ambas Entidades.

3. El Servicio de Gestión e Inspección Tributaria utilizará el sistema informático para la expedición de los Padrones o Listas Cobratorias y de las Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso por Recibo. Los Recibos se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto que, en todo caso, deberá contener el NIF/CIF del sujeto pasivo.

4. El Servicio de Gestión e Inspección Tributaria procederá a la notificación colectiva a través de edicto y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de cada uno de los Padrones o Listas Cobratorias autorizadas por el órgano competente.

5. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.

- BASE 34ª.

#### AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO

1. Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "autoliquidación", se efectuarán a través del impreso normalizado diseñado al efecto.

2. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "ingresos sin contraído previo", se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.

3. El Reconocimiento del Derecho de las Autoliquidaciones se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquella.

- BASE 35ª.

#### SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA

1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2. Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidos, por tanto, las condiciones estipuladas en los Convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

3. Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

- BASE 36ª.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45		



## PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.

2. Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

- BASE 37ª.

## INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

- BASE 38ª.

## CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas Restringidas de Recaudación, correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación".

2. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, en base a la Relación de Ingresos (Data) formulada por la Recaudación Municipal y debidamente autorizada por el Tesorero Municipal, que deberá detallar:

- Los tipos de ingresos agrupados por Canales, Años y Conceptos.

3. Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contraído Previo, Subvenciones, disposiciones de Operaciones de Crédito e Ingresos de Derecho Privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios.

4. Los ingresos procedentes de la recaudación de la piscina municipal deberán ser ingresados de forma periódica. Dicha periodicidad será determinada mediante Resolución de la Alcaldía, previo inicio del servicio, y en defecto de la misma, como máximo serán realizados semanalmente.

- BASE 39ª.

## BAJAS JUSTIFICADAS

1. Compete a las Unidades Gestoras Liquidadoras formular Propuestas de Baja por rectificación o anulación de las Liquidaciones por ellas practicadas.

2. La tramitación de los Expedientes de Bajas se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Baja formulada por la Unidad Gestora Liquidadora

b) Informe de Fiscalización

c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de Alcaldía-Presidencia o de la Presidencia del Organismo autónomo.)

3. La Propuesta de la Unidad Gestora Liquidadora deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La contabilización de los Expedientes de Bajas de Ingresos se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Órgano Competente.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022	Fecha: 07/06/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022	08:27:45	Hora: 08:27



- BASE 40ª.

### SUSPENSIÓN DE COBRO

1. Las propuestas de Suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Suspensión de Cobro se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- Propuesta de Suspensión formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.
- Informe de Fiscalización
- Autorización del Órgano Competente. (Resolución de la Alcaldía-Presidencia o del órgano competente del Organismo Autónomo).

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, la autorización de Expedientes de Suspensión de Cobro exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente.

- BASE 41ª.

### APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

1. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- Propuesta de Aplazamiento o Fraccionamiento formulada por la Unidad de Recaudación.
- Informe de Fiscalización.
- Autorización del Órgano Competente.

3. La Propuesta de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, con las excepciones recogidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la autorización de Expedientes de Aplazamiento o Fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente y el devengo, en todo caso, del tipo de interés por demora a que se refieren el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria (con la correspondiente remisión a la LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

- BASE 42ª.

### CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO

1. Las Certificaciones de Descubierto, individuales o colectivas, se expedirán una vez vencido el período de ingreso en vía voluntaria de las Liquidaciones de Contraído Previo y éstas no hayan sido



ingresadas en la Tesorería Municipal, siempre que no se encuentren en situación de suspensión de cobro, salvo en el caso de los tributos objeto de delegación en la Excm. Diputación de Jaén.

2. La tramitación de los Expedientes de Certificaciones de Descubierta se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Certificación de Descubierta formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.

b) Informe de Fiscalización.

c) Informatización, en su caso, de los datos necesarios para la emisión de la Certificación de Descubierta por el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria.

d) Expedición de la Certificación de Descubierta por la Intervención.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- El cumplimiento del plazo de pago en vía voluntaria de la Liquidación con Contraído Previo.
- La falta de pago dentro del mismo.
- Que ha transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de vencimiento en voluntaria y se han realizado las gestiones oportunas para la materialización del derecho, cuando se trate de Precios Públicos.

- BASE 43ª

#### DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS

1. Las propuestas de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General Tributaria y a lo establecido en el Real Decreto 1.163/90, de 21 de Septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, que tendrá carácter supletorio para las devoluciones que constituyan ingresos de derecho público distintos de los tributarios, la normativa señalada será de aplicación en tanto se produzca la entrada en vigor de la LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Devolución formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación, deberá ir acompañada de la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativa del pago.

b) Informe de la Tesorería, en las Devoluciones de Ingresos Duplicados.

c) Informe de Fiscalización.

d) Autorización del Órgano Competente.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

- BASE 44ª

#### AUTORIZACIÓN DE CAJAS DE EFECTIVO

1. La autorización de apertura de nuevas Cajas de Efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45		



2. En la tramitación de los Expedientes de Apertura de Cajas de Efectivo se incluirá Informe-Propuesta del Técnico/Responsable del área, servicio o de la Actividad generadora de ingresos, Informe de la Tesorería, Informe de Fiscalización y la aprobación del Órgano Competente. (Alcaldía-Presidencia u órgano competente del Organismo Autónomo.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora deberá señalar:

- La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias.

- Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro y las medidas de control propuestas.

- El régimen de ingresos en la Tesorería Municipal

- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La gestión de las Cajas de Efectivo corresponderá al área o servicio autorizado y se ajustará a las siguientes normas:

a) Tendrán la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad municipal, no pudiendo cobrar tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones; ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.

b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.

c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter semanal en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería Municipal o, en su caso, directamente en la Caja de la Corporación.

d) Podrán disponer de fondos líquidos en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.

e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen-liquidación de los ingresos realizados, al que se acompañará de los justificantes pertinentes.

5. La Tesorería y la Intervención ejercerán las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las Instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de aquéllas.

**CUARTO.-** Se recuerda que la Intervención, en materia de ingresos, no se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, no formulando, por tanto, ningún reparo. Es cuanto informo, en Andújar, fecha y firma electrónicas. **EL TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. COSME J. OCAÑA AGUAYO.»**

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho. Andújar a fecha y firma electrónicas.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- DOLORES DE LA TORRE RUS.”

## **B. Informe de Intervención relativo al control de pagos a justificar y anticipos de caja fija correspondientes al ejercicio 2021**

“Esta Intervención, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO:** El citado artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, dispone en su apartado 2 que “con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695
Fecha: 07/06/2022
Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija". Por ello, los siguientes puntos de este informe tienen por objeto exponer los resultados de dicho control.

**SEGUNDO:** Establece el artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990 que "tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición".

Por su parte, el artículo 73.2 del Real Decreto 500/1990 indica que "tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos a que se refiere el apartado anterior", es decir, "atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características"

**TERCERO:** De los pagos a justificar que se han autorizado en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar a lo largo del ejercicio presupuestario 2021, se ha apreciado en el desarrollo del control de los mismos que se ha superado los tres meses de plazo previsto para la justificación de los mismos establecido en el artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 70.1 del Real Decreto 500/1990 y en la Base 25.4 de Ejecución del Presupuesto General 2021:

Nº pago a justificar	Descripción	Importe	Aplicación presupuestaria	Fecha resolución ordenación del pago	Fecha de traspaso
R=220210008821	SUMINISTRO ELECTRICO CAMINO DE LA VEGA	420,47 €	600-165.00-213.00	22-09-2021	29-09-2021

A fecha de 31-12-2021 no se ha podido justificar con factura, dicho pago y el ordinal bancario 0182-0148-82-0201625999 quedó con saldo 0.- € a la vista de la transferencia realizada.. Se ha emitido informe por el Sr. Jefe de Servicios y Urbanismo Antonio Domínguez Garrido de fecha 15-03-2021 que literal dice "ANTONIO DOMINGUEZ GARRIDO, JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**INFORMO:**

Que en relación al expediente que se instruyó SER21000686, referente a la necesidad de la realización de las infraestructuras para el suministro en el albergue de transeúntes ubicados en camino de la vega nº 12, siendo imprescindible que la empresa e-distribución entrara en el punto de conexión situado en la red de baja tensión existente y el primer elemento de la instalación privada realizando los trabajos pertinentes con el fin de llevar a efecto el citado suministro de una potencia de 20 kw,

Que a fecha 31 de Diciembre del 2021 no se ha podido justificar el pago de suministro eléctrico en el camino la vega R.A. 22-09-2021, con Nº de Operación: 220210008821, fecha de pago 29/09/2021 de un importe de 420,47€.

Que con fecha 15 de noviembre del 2021 se realiza transferencia bancaria a Endesadistribución, y que posteriormente, nos comunican que hay un error en el importe de la factura emitida por parte ellos, y que nos mandarían factura rectificativa y procederían a la devolución dicho importe, pero que hasta la fecha actual, no han procedido a realizar nada de lo comunicado y estamos en proceso de solucionar dicho trámite. Es todo lo que tengo a bien informar, para que surjan los efectos oportunos Andújar, fecha y firma electrónicas".

Esta intervención de Fondos ha podido comprobar en el expediente que consta justificante de la transferencia efectuada a la mercantil Endesa distribución, por el importe de 420,47, así como copias de

www.andujar.es



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45		



los diversos correos enviados desde el Área de Servicios mediante lo que se le solicita a la empresa la remisión de la factura o devolución del importe pagado. Se ha dictado Resolución de Alcaldía solicitando a la entidad la factura correspondiente.

**CUARTO.-** Con respecto a la siguiente cuenta:

Nº CUENTA	HABILITADO	SALDO CONTABILIDAD €	SALDO BANCARIO €
00182-0148-82-0201625999	VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ	198,83.-	198,60.-
TOTAL		198,83.-	198,60.-

Se hace contar que el pago ha sido justificado el 13-01-2022. La diferencia es de 0,23 € en la cuenta del habilitado VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ, se debe al cargo de liquidación de intereses-comisiones, incidencia que se resolvió el 20-01-2022.

**QUINTO:** En cuanto al resto de pagos a justificar y anticipos de caja fija autorizados en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar a lo largo del ejercicio presupuestario 2021, se ha realizado el control correspondiente sobre los mismos, no apreciándose en ellos incidencias reseñables.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho. Andújar a fecha y firma electrónicas. LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

## C. Informe resumen de Intervención relativo a los resultados de control interno correspondiente al ejercicio 2021

### “I. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *“se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia”*, señalando más adelante que *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio”*.

En este sentido se pronuncia asimismo el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su artículo

37, al indicar que *“el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”*, especificando en su apartado 2 que *“el informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior”*.

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en los preceptos anteriormente expuestos, esta Intervención emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, siguiendo



las instrucciones dadas por la Intervención General de la Administración del Estado a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato de este informe resumen, establecidas en la Resolución de 2 de abril de 2019 de la IGAE (B.O.E. nº 96, de 6 de abril de 2019).

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de esta Entidad local es el régimen ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

## II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de las actuaciones del control interno realizadas durante el ejercicio anterior, con el objetivo de proporcionar una valoración global de la gestión económico financiera de la Entidad local.

Tal y como establece el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del control interno se engloba tanto la función interventora como el control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, según lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El desarrollo de esta función interventora se desarrolla en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Excmo. Ayuntamiento de los últimos ejercicios. En concreto, la Base 65.2 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 señala que *“de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la fiscalización de la gestión económica del gasto se realizará en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Respecto a la fiscalización previa de los derechos e ingresos, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ésta ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad de los mismos. Así, la Base 67.2 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 establece que *“la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y de sus organismos autónomos se llevará a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior”*.

Por otra parte, el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, según lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Función interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe valorar algunos de los resultados obtenidos.

En el marco de esta función interventora, esta Intervención ha emitido Informes de fiscalización previa, tanto en la fase de autorización y aprobación del gasto como en la fase de disposición o compromiso del mismo en expedientes de todo tipo, tales como los expedientes de contratación, aprobación de convocatorias y de



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022	Fecha: 07/06/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022		Hora: 08:27
08:27:45		



concesión de subvenciones, aprobación de convenios de colaboración, etc. En otros casos, se ha hecho constar la conformidad de este órgano interventor mediante diligencia firmada.

Antes de proceder a la contabilización del reconocimiento de obligaciones, esta Intervención ha emitido 354 informes en los que, inicialmente se fiscalizaba con disconformidad el expediente. La mayoría de las incumplimientos y omisión de documentación, fueron subsanados en plazo.

En cuanto a las fases de la intervención del reconocimiento de obligaciones y la intervención formal y material del pago, la conformidad se ha hecho constar mediante la firma de la operación contable o de la relación de obligaciones o de pagos y documentos que autorizan la salida de fondos o valores, formulándose reparo por escrito cuando esta Intervención se ha manifestado en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Durante el ejercicio 2021, esta Intervención, ante expedientes cuya intervención no fue de conformidad, ha formulado 2 notas de reparo, a expedientes de gasto, por las que se plantearon a los órganos gestores sus correspondientes discrepancias. Todas las notas de reparo tuvieron carácter suspensivo, por lo que se detuvo la tramitación de los expedientes afectados hasta la resolución de las discrepancias planteadas por el órgano competente en cada caso. El Pleno de la Corporación levantó cada uno de ellos.

Estas notas de reparo se formalizaron en la intervención del reconocimiento de la obligación de los expedientes de gasto, basándose fundamentalmente en el supuesto recogido en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, en la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales y, en concreto, por la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (artículo 12.3.c) del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril).

Otro de los motivos por los que se formuló nota de reparo fue la insuficiencia de crédito presupuestario, relacionado con el principio de anualidad presupuestaria, incluido en el artículo 216.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo cual determinó que la resolución de esta discrepancia correspondiera al Pleno de la Corporación,

La mayor parte de los reparos fueron planteados ante expedientes de gastos por reconocimientos extrajudiciales y otros, los menos, contraídos por procedimientos de contratación menor, los cuales no siguieron los requisitos procedimentales y la documentación exigida tanto por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como por la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto.

Otro de los aspectos relativos a la contratación que han sido objeto de nota de reparo han sido las continuaciones de servicio sin la necesaria cobertura contractual, debido a la llegada de la fecha de finalización de contratos.

Se planteó nota de reparo a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de la obligación incorporados en los presupuestos de 2021, que fueron solventadas por el Pleno de la Corporación. Se hace constar que no existió salida material de fondos por importe de 302.812,23€, puesto que se daba entrada presupuestaria a pagos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, por dicho importe. En el Pleno celebrado el día 3 de junio de 2021, igualmente se aprobaba el reconocimiento de obligaciones mediante reconocimientos extrajudiciales por importe de 6.816,24€, que habían sido objeto de reparo por errores en los documentos integrantes de los expedientes de gasto y por incumplimientos de la normativa aplicable a los contratos menores.

Con respecto a la nota de reparo planteada en el expediente de Reconocimiento extrajudicial aprobado por el Pleno de la Corporación el día 29 de diciembre de 2021, se hace constar que no existió salida material de fondos por importe de 1.238.375,14€, puesto que se daba entrada presupuestaria a pagos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores. Se formalizó nota de reparo contra la aprobación de gastos por importe de 79.244,61€, por errores en los expedientes, entre otros, una factura de 135,70 en la que no constaba resolución de adjudicación, contratos menores de servicios de dirección de obra con duración superior a un año. Algunos



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022		Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022		Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022	08:27:45	



de los contratos excedían en su conjunto el límite de contrato menor y las facturas de Correos que habían excedido del importe anual del contrato. En las facturas de la aplicación informática no constaba contrato, entre otros. En todos los expedientes constan los informes justificativos emitidos por las Áreas correspondientes. Se hace constar que a fecha actual ya se han iniciado los trámites en el Área de Contratación.

En el aplicativo de contabilidad se ha introducido la fase de informe de fiscalización, lo que ha provocado mayor trabajo para la Intervención, pero consecuentemente ha conllevado la disminución de reparos.

### Control financiero

Establece el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Esta Intervención ha llevado a cabo distintas actuaciones en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2021 en su modalidad de función de control permanente.

De acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental”*.

Entre otras, las actuaciones desarrolladas como control permanente son las que a continuación se exponen:

- Informe de Intervención sobre la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2022-2024.
- Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente al ejercicio 2020.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública en la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020.
- Informe de Intervención sobre las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados y anomalías en materia de ingresos durante el ejercicio 2020.
- Informe de Intervención sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020.
- Informe de Intervención sobre líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2022.
- Informe de Intervención sobre la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente al ejercicio 2020.
- Informe de Intervención sobre el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2022.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública en el Presupuesto General para el ejercicio 2022.
- Informe de Intervención sobre depuración de saldos contables.
- Informes de Intervención sobre los expedientes de modificación de crédito presupuestario en sus distintas modalidades, los cuales han ascendido a 58 expedientes durante 2021.
- Informes de Intervención en materia económico-financiera o presupuestaria solicitados por el Alcalde-Presidente.
- Informe de Intervención en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Informes de Intervención sobre acuerdos en materias para las que legalmente se exige una mayoría especial.
- Asistencia a la comprobación material de la inversión, cuando ha sido requerida por las Áreas.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45		



El control efectuado en los Informes de Intervención indicados tuvo un resultado favorable, sin perjuicio de las observaciones que en los mismos se señalaron.

Por otra parte, cabe destacar que, habiéndose efectuado este control permanente sobre los Informes de la Tesorería Municipal sobre morosidad y período medio de pago a proveedores, se ha conseguido que este último indicador disminuya el PMP en el último trimestre del ejercicio 2021 para llegar a **16,20** días.

En los proyectos de Gasto EDUSI, la Intervención cuenta con apoyo técnico para los formularios de Auditoría.

### Disponibilidad de medios de la Intervención Municipal

En los últimos años, se han aprobado distintas normas que han supuesto la atribución del desarrollo de nuevas funciones a las Intervenciones de las Entidades locales. Entre las más recientes, se pueden mencionar al Real Decreto, 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, recogiendo en el artículo 4 de este último las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, correspondiendo el desempeño de estas funciones públicas necesarias a la Intervención.

Para llevar a cabo estas funciones de forma correcta, adecuada y con todas las garantías, la Intervención debe contar con los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz, tal y como establece el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante todo el ejercicio 2021, esta Intervención no ha contado con toda la disponibilidad de medios que se estima necesaria, tanto a nivel técnico como a nivel administrativo, para desarrollar este modelo de control eficaz y desempeñar la totalidad de las funciones que la normativa atribuye a la misma, habiéndose puesto de manifiesto esta situación en reiteradas ocasiones mediante Informes del Servicio sobre necesidades de personal.

Ante las peticiones realizadas, desde el Área de Recursos Humanos, se publicó convocatoria a través del COSITAL, para cubrir los puestos con Habilitación Nacional, siendo infructuosa.

Es preceptivo hacer constar, que los puestos asignados a Funcionarios con Habilitación Nacional en el Área Económica, se encuentran vacantes, por lo que han tenido que ser cubiertos por personal funcionario municipal, mediante nombramientos accidentales, entre las que se encuentra la funcionaria que suscribe, que tuvo que dejar su puesto de apoyo a la Intervención, para ser Interventora Accidental. En la misma situación, se encuentra el Funcionario que ejerce de Tesorero Accidental. Por otro lado, la Jefatura de Recaudación y ante la incapacidad por enfermedad de su titular, ha sido encomendada a otra funcionaria Técnica A2 de Intervención, que compatibiliza las funciones. Ante tal situación, la Corporación nombró en 2020, funcionarios interinos adscritos al Área Económica, en un total de 2 Técnicos de Administración General, destinados, una a Intervención y otro a Gestión Tributaria. Durante el año 2021, se han producido bajas laborales y baja por maternidad y solo se contrató a un Técnico durante 6 meses. Existe apoyo a esta intervención en la comprobación material de la inversión cuando se requiere a la Intervención, tras la puesta en marcha de un procedimiento creado al efecto.

En julio de 2020 se adscribieron 5 auxiliares administrativos para toda el Área Económica (que incluye gestión, recaudación, tesorería e intervención) a propuesta de esta Intervención Municipal y se reorganizó el Área, pero a pesar de los esfuerzos realizados en el ámbito de la función interventora, no puede llegarse a desarrollar un mayor control financiero, especialmente en el ámbito de la auditoría pública y del control permanente planificable.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando los resultados derivados del ejercicio del control interno por esta Intervención, se exponen las principales conclusiones que han de ser tenidas en cuenta, así como las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022		Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022		Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022	08:27:45	

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



recomendaciones dirigidas a la resolución de las deficiencias detectadas o a la introducción de mejoras para la gestión municipal.

En primer lugar, es preciso destacar el número de contratos menores que esta Entidad local realiza. Durante el pasado ejercicio 2020 se realizaron 1.1151 contratos menores. En 2021 los contratos menores han sido un total de 1408, desglosados por trimestres:

#### CONTRATOS MENORES 2021

- Total Contratos Menores 2021 Servicios: 743

Desglose por trimestres:

1º Trimestre: 135

2º Trimestre: 185

3º Trimestre: 162

4º Trimestre: 261

- Total Contratos Menores 2021 Suministros: 620

Desglose por trimestres:

1º Trimestre: 158

2º Trimestre: 177

3º Trimestre: 98

4º Trimestre: 187

- Total Contratos Menores 2021 Obras: 45

Desglose por trimestres:

1º Trimestre: 3

2º Trimestre: 13

3º Trimestre: 11

4º Trimestre: 18

TOTAL CONTRATOS MENORES 2021: 1408

#### IMPORTE CONTRATOS MENORES 2021

Servicios: 1.493.549,20 €

Suministros: 1,102.912,35 €

Obras: 576.039,46 €

Como puede comprobarse, se han incrementado más del 28% los contratos de servicios, los contratos de suministros un 18,55% y han bajado un 8,16% los contratos de obras con respecto al ejercicio anterior.

Con respecto al Periodo Medio de Pago debe seguirse por la senda y conseguir que a lo largo de todo el ejercicio, siga por debajo de los preceptivos 30 días.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022	Fecha: 07/06/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022		Hora: 08:27
08:27:45		



Con respecto a la contratación menor, esta Intervención ya ha informado en varias ocasiones de la necesidad de reducir los contratos menores, se celebraron reuniones, se han dictado instrucciones, pero a pesar de ello no se ha logrado el objetivo.

#### IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Tal y como establece el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, “*el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior*”.

Asimismo, señala este precepto en su apartado 2 que “*el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela*”.

El plan de acción que formule la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento deberá, por tanto, abarcar las incidencias más destacables que se han puesto de manifiesto a lo largo de este Informe, resultantes de las actividades de control efectuadas, pudiendo servir como base para la elaboración de dicho plan las conclusiones y recomendaciones expuestas en el apartado anterior.

Se indica en este informe que ya se han establecido las bases para la implantación de un Protocolo de coordinación entre la Intervención de Fondos y las Áreas Municipales que conseguirá con el apoyo de todos los participantes, el cumplimiento de los principios de auditoría pública a través de sistema chek-list periódico, para procedimientos, al igual que en la actualidad se realiza con los proyectos EDUSI.

#### V. REMISIÓN DEL INFORME RESUMEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente Informe resumen de los resultados de control interno deberá ser remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado, a través del Registro de Información de Control de Entidades Locales (RICEL), en el curso del primer cuatrimestre del año.

Andújar, a fecha y firma electrónicas. LA INTERVENTORA ACCIDENTAL. DOLORES DE LA TORRE RUS.”

*D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.*

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de los Informes de Intervención transcritos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RECOGIDO EN EL PRESUPUESTO 2022.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES de los gastos del siguiente detalle:



Nº Operación RC	Aplicación	Texto Libre	IMPORTE GASTOS
220220002001	340-93400,35202	RECON. EXTRAJUD. INTERESES DE DEMORA PTO 2022	100.000,00
220220001999	250-92002,22699	REC. EXTRAJUD. EXPTE SANCIONADORES PTO 2022	50.068,55
220220001998	250-92001,22502	REC. EXTRAJUD. TASAS DIPUTACION PTO 2022	9.658,14
220220002000	320-93101,22708	RECON. EXTRAJUD. PREMIO COBRANZA DIPUTACION PTO 2022	140.273,31
220220000976	600-16001,20903	RECON. EXTRAJUDICIAL CANON DE VERTIDOS 2021	51.590,55
220220000577	510-13201,22699	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL SEGURIDAD	1.730,30
220220001571	755-41000,20901	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ATRASOS CANON COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DEL RUMBLAR	10.829,20
220220000497	119-33804,22699	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ALEJANDRO S PRODUCCIONES ARTISTICAS Y SERVICIOS, S.L. ACTUACION ORQUESTA LA PROFECIA	3.509,00
		<b>TOTAL</b>	<b>367.659,05</b>

**CONSIDERANDO:** Que el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno obliga a la Corporación a realizar actuaciones tendentes a la disminución de la cuenta 413 y del mismo modo a la disminución de los pagos pendientes de aplicación presupuestaria.

**CONSIDERANDO:** Que la Intervención presenta Nota de Reparación de 27 de mayo de 2021 con efectos suspensivos (artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) en cuanto a la tramitación del expediente y que, por lo tanto, se suspende la tramitación del mismo hasta que dicho reparo sea solventado por el Pleno de la Corporación, todo ello conforme al artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO:** Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el Principio de Enriquecimiento Injusto, por la realización de gastos y prestación de servicios, por importe de **367.659,05 €**, por las empresas, proveedores, entidades financieras y Administraciones relacionadas anteriormente y atendidos los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 26.2 del Real Decreto 500/1990, procede su reconocimiento.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia planteada por la Nota de Reparación formulada por Intervención de 27 de mayo de 2021 y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO:** Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito y aprobar las obligaciones a favor de los terceros que a continuación se relacionan por los conceptos e importes siguientes y en las aplicaciones presupuestarias que se contienen en la parte expositiva de esta propuesta

Tipo Operación	Nº Operación	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
SID	320110000315	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	217,99	AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUCIA	INTERESES DE DEMORA POR INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO CANON DE VERTIDOS 2008-2009 Y SANCION LEY DE AGUAS EXPTE 9/09. R.A.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
 Fecha: 07/06/2022  
 Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



SID	320120000635	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	1.452,21	AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUCIA	RESTO INTERESES DE DEMORA REINEGOR UBVENCIÓN PGOU PERIODO 12/9/12 A 31/12/12.
SID	320110000524	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	1.579,79	TESORERIA GENERAL S. SOCIAL	INTERESES SOBRE VENCIMIENTO DICIEMBRE/11 DEUDA APLAZADA SEGURIDAD SOCIAL R.ALC. 27/12/11
SID	320110000560	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	390,57	TESORERIA GENERAL S. SOCIAL	RESTO INTERESES DE DEMORA DEUDA SEGURIDAD SOCIAL APLAZAMIENTO SEGUROS SOCIALES OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2010 VENCIMIENTO A CU
SID	320110000562	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	1.575,76	TESORERIA GENERAL S. SOCIAL	INTERESES DE DEMORA SOBRE VENCIMIENTO APLAZAMIENTO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL NOVIEMBRE 2011.
SID	320110000240	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	366,03	AGENCIA TRIBUTARIA HACIENDA	INTERESES SOBRE PRIMER VENCIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/11 DEUDA I.R.P.F. NOMINA DE JUNIO/2011 CON LA AG
SID	320110000318	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	489,37	AGENCIA TRIBUTARIA HACIENDA	INTERESES SOBRE I.R.P.F. APLAZAMIENTO JUNIO 2011 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE. R.ALC. 18/11/11.
SID	320110000495	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	608,73	AGENCIA TRIBUTARIA HACIENDA	INTERESES SOBRE PRINCIPAL APLAZAMIENTO DEL IRPF DE JUNIO/11, VENCIMIENTO DICIEMBRE 2011 R.ALC. 16/12/11.
SID	320110000536	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	63,17	AGENCIA TRIBUTARIA HACIENDA	3º PLAZO (3 DE 6) INTERESES DE DEMORA FRACCIONAMIENTO EXPTE SANCIONADOR N. 287/07 POR UN IMPORTE PRINCIPAL DE 10.108,13
SID	320110000089	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	635,24	CONST. METALICAS DOMINGO Y JUA	INTERESES MORATORIOS PROCED.: PIEZA. INCID. EN FASE EJEC. 806.2/08. SENTENCIA 569/09. DECRETO JUZG. 27/01/11. R. ALC. 20



## FIRMANTE - FECHA



SID	320090000015	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	30.562,63	EGMASA	LIQUIDACION DE INTERESES SEGUN PROCEDIM.Nº 609.2/2007 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE JAEN.R.ALC. 19/10/0
SID	320090000011	340-93400,35202	REC. EXTRAJUDICIAL INTERESES DE DEMORA	62.058,51	a cuenta CONSTRUCCIONES GAMEZ RAMOS S.A	CONTRUC.GAMEZ RAMOS, S.A. INTERESES EJECUCION SENTENCIA 150/08 PROCEDIMIENTO ORDINARIO NUM.578/2006 JZGDO.CONTENCIOS O-AD
SID	320120000489	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	1.044,38	AGENCIA TRIBUTARIA HACIENDA	6º Y ULTIMO PLAZO EXPTE SANCIONADOR VERTIDOS AGUAS CONTAMINANTES SIN AUTORIZACION (MULTA) N. LIQUIDACION K2172280541009
SID	320120000490	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	768,38	AGENCIA TRIBUTARIA HACIENDA	1º Y UNICO PLAZO FRACCIONAMIENTO EXPEDIENTE SANCIONADOR VERTIDO CONTAMINANTE SIN AUTORIZACION. EXPTE 287/04. N. LIQUIDAC
SID	320120000567	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	240,40	AGENCIA TRIBUTARIA HACIENDA	EXPTE SANCIONADOR N. LIQUIDACION K1722812410004774
SID	320120000568	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	240,40	AGENCIA TRIBUTARIA HACIENDA	EXPTE SANCIONADOR N. LIQUIDACION K1722811410009085
SID	320060000004	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	7.947,93	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	EXPTE.SANCIONADO R VERTIDOS RET.S/P.T.E. ENERO 2006
SID	320060000005	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	601,01	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	EXPTE.SANCIONADO R VERTIDOS RET.S/PART.TRIB. EST ADO ENERO 2006
SID	320060000007	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	12.020,26	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	EXPEDIENTES SANCIONADORES VERTIDOS RET.EN PART.TRIB. ESTADO ABRIL 2006
SID	320090000005	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	6.010,13	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	EXPTE SANCIONADOR 90/07 J CA EJERCICIO 2007. LIQUIDACION N. 11231/2007
SID	320090000006	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	1.658,65	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	EXPTE SANCIONADOR N. 90/07. LIQUIDACION N. 12083/2007.



## FIRMANTE - FECHA



SID	320090000016	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	3.005,07	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	2º Y ULTIMO PLAZO EXPTE SANCIONADOR 186/05 DE LA J.A. LIQUIDACION N. K1722808410058373
SID	320110000316	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	1.812,75	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	1º PLAZO (DE 6) EXPEDIENTE SANCIONADOR VERTIDO DE GUAS CONTAMINANTES SIN AUTORIZACION (MULTA). N. LIQUIDACION K17228054
SID	320110000326	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	1.812,75	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	2º PLAZO (2 DE 6) EXPTE SANCIONADOR VERTIDO DE AGUAS CONTAMINANTES SIN AUTORIZACION (MULTA). N. LIQUIDACION K17228054100
SID	320110000535	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	1.812,75	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	3º PLAZO (3 DE 6) EXPTE SANCIONADOR VERTIDO DE AGUAS CONTAMINANTES SIN AUTORIZACION (MULTA) N. LIQUIDACION K1722805410096
SID	320120000339	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	1.812,75	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	4º PLAZO (4 DE 6) EXPTE SANCIONADOR VERTIDO AGUAS CONTAMINANTES SIN AUTORIZACION (MULTA) N. LIQUIDACION K172280541009605
SID	320120000340	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	1.812,75	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	5º PLAZO (5 DE 6) EXPTE SANCIONADOR VERTIDOS AGUAS CONTAMINANTES SIN AUTORIZACION (MULTA) N. LIQUIDACION K21722805410096
SID	320120000564	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	240,40	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	EXPTE SANCIONADOR 138/05 POR VERTIDOS CONTAMINANTES AL RIO GUADALQUIVIR. LIQUIDACION N. K1722811410007105
SID	320120000565	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	240,40	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR	EXPTE SANCIONADOR N. 38/05 VERTIDOS CONTAMINANTES RIO GUADALQUIVIR. LIQUIDACION N. K1722811410007094
SID	320080000004	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	3.981,39	AGENCIA TRIBUTARIA HACIENDA	DESCUENTO MULTA E INTERES DEMORA IMPUESTA POR D.G. CARRETERAS EN ENTR. A CTA. TRIB.DEL ESTADO MARZO 2008



## FIRMANTE - FECHA



SID	320120000584	250-92002,22699	REC. EXTRAJUDICIAL EXPTES SANCIONADORES	3.006,00	CONSEJERIA DE ECONOMIA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	PRINCIPAL EXTE SANCIONADOR INSTALACIONES ELECTRICAS PISCINA CUBIERTA N. LIQUIDACION 047/2/231795586
SID	320050000017	250-92001,22502	REC. EXTRAJUDICIAL TASAS DIPUTACION	2.673,54	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	TASAS POR SUPERVISION DE PROYECTO OBRAS PLANES PROVINCIALES 2005.
SID	320060000009	250-92001,22502	REC. EXTRAJUDICIAL TASAS DIPUTACION	4.128,44	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	TASA DIRECCION DE OBRA PABELLON FERIAL 5ª FASE (POL/05)
SID	320070000001	250-92001,22502	REC. EXTRAJUDICIAL TASAS DIPUTACION	2.533,43	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	TASA POR SUPERVISION CERTIFICACION N. 36 OBRA SALA ESCENICA.
SID	320070000002	250-92001,22502	REC. EXTRAJUDICIAL TASAS DIPUTACION	322,73	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	a cta TASA POR SUPERVISION CERTIFICACION N. 37 OBRA SALA ESCENICA.
SID	320080000008	320-93101,22708	REC. EXTRAJUD. PREMIO COBRANZA DIPUT,	33.745,58	SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	PREMIO DE COBRANZA RECAUDACION PLANDIR 6/6 AL 5/11/08
SID	320100000028	320-93101,22708	REC. EXTRAJUD. PREMIO COBRANZA DIPUT,	37.951,63	SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	PREMIO DE COBRANZA RECAUDACION PLANDIR DEL 1/01/2010 AL 5/06/2010 VOLUNTARIA Y EJECUTIVA.
SID	320100000034	320-93101,22708	REC. EXTRAJUD. PREMIO COBRANZA DIPUT,	68.576,10	SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	PREMIO DE COBRANZA RECAUDACION VOLUNTARIA Y EJECUTIVA RECIBOS Y LIQUIDACIONES RECAUD.PLANDIR DEL 6/6/10 AL 5/11/10
RC	22022000976	600-16001,20903	REC. EXTRAJUD. CANON DE VERTIDOS 2021	51.590,55	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	CANON DE VERTIDOS 2021
OPA	220220003135	510-13201-22699	REC. EXTRAJUDICIAL POLICIA	332,75	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal / Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal / Fármacos y alucinógenos cuantitati



## FIRMANTE - FECHA



OPA	220220003136	510-13201-22700	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	199,65	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal / Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal / Fármacos y alucinógenos cuantitati
OPA	220220003137	510-13201-22701	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	66,55	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003138	510-13201-22702	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	66,55	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003139	510-13201-22703	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	66,55	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003140	510-13201-22704	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	133,10	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal / Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003141	510-13201-22705	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	66,55	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003142	510-13201-22706	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	133,10	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal / Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003143	510-13201-22707	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	66,55	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003144	510-13201-22708	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	66,55	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003145	510-13201-22709	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	133,10	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal / Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003146	510-13201-22710	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	133,10	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal / Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003147	510-13201-22711	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	199,65	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal / Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal / Fármacos y alucinógenos cuantitati
OPA	220220003148	510-13201-22712	REC. EXTRAJUDICIAL POLICÍA	66,55	LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal
OPA	220220003559	755-41000-20901	REC. EXTRAJUDICIAL ATRASOS CANON C. RUMBLAR	10.829,20	COMUNIDAD DE REGANTES PANTANO DEL RUMBLAR	ATRASOS CANON 2012-2020 (INCLUIDO RECARGO Y COSTAS) PARCELA PARAJE "BOCA ESCOBAR", POLIG. 9, PARC. CATASTRAL 194 ANDÚJAR



## FIRMANTE - FECHA



OPA	220220003133	119-33804,22699	REC. EXTRAJUDICIAL ALEJANDROS PRODUCCIONES	3.509,00	APAYS, S.L.	ACTUACIÓN ORQUESTA LA PROFECÍA
RC	220220000497	119-33804,22699	REC. EXTRAJUDICIAL ALEJANDROS PRODUCCIONES	3.509,00		RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL ALEJANDROS PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y SERVICIOS, S.L. ACTUACIÓN ORQUESTA LA PROFECÍA
			<b>TOTAL</b>	<b>367.659,05</b>		

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.”

*D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 17/2022 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO PARA EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 17/2022, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla, derivado del informe emitido por el Técnico del Área de Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento, que figura en el expediente:

ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
ADQUISICIÓN DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.361,25 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2022), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
220220002814	1.361,25 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
 Fecha: 07/06/2022  
 Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informe de los responsables del Área de Participación Ciudadana de este Excmo Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
730-924.22.623.00	2022 4 17 CE 1	ADQUISICIÓN DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO PARTICIP. CIUDADANA	0,00 €	1.361,25 €	1.361,25 €
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.361,25 €</b>	<b>1.361,25 €</b>

**FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA A NIVEL DE VINCULACIÓN	BAJA DE CRÉDITO PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
730-924.00.227.99	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.000,00	5.000,00	22.189,64	1.361,25	3.638,75
				<b>TOTAL</b>	<b>1.361,25</b>	

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 1.361,25 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27



**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2022 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA FINANCIACIÓN CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, PARA DAR COBERTURA A OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL 31/12/2021.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 16/2022, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021,

Considerando el informe-propuesta de Intervención Municipal, del siguiente tenor literal; “...Esta Intervención emite el presente informe con el objeto de exponer la necesidad de llevar a cabo una modificación presupuestaria para dar cumplimiento a la legislación sobre el destino del superávit presupuestario.

**PRIMERO:** Tal y como establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario, *"en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda"*.

En su apartado 3, el citado artículo precisa que *"a efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea"*.

**SEGUNDO:** De la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para 2021, se observa que la capacidad de financiación (superávit), en términos consolidados, es de 1.838.614,55 €, cumpliendo la corporación local así el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como se desprende del Informe de Intervención de 29 de marzo de 2022.

Por otra parte, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deriva de la liquidación indicada es de 1.039.635,73 €.

El importe del superávit aplicable será el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que, vistos los datos anteriores, el importe a aplicar será de 1.039.635,73 €.

**TERCERO:** El porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes a 31 de diciembre de 2021 es de 61,98 %, inferior al límite del 110% establecido por el apartado 2 del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2021	1.039.635,73 €
---	----------------

**CUARTO:** El remanente de tesorería para gastos generales se destina a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y pagos pendientes de aplicar o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



**QUINTO:** Destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a atender obligaciones pendientes de aplicar y pagos pendientes de aplicar, contribuiría al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de ajuste, de saneamiento y de consolidación de deuda 2017-2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, relacionados con la reducción de las operaciones pendientes de aplicación a presupuesto.

**SEXTO:** Cabe advertir que constituye una infracción muy grave el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según lo establecido en el artículo 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SÉPTIMO:** Por todo lo anterior, se propone llevar a cabo un expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 257.027,01 € con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones relativas al destino del superávit presupuestario expuestas anteriormente.

La modificación de crédito propuesta afectará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES	0,00	257.027,01	257.027,01
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>257.027,01</b>	<b>257.027,01</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos definitivos	Crédito Extraordinario	Total
230 92501 22201	DESTINO SUPERAVIT. Postales	0,00	686,51	686,51
250 92001 22001	DESTINO SUPERAVIT. Prensa, revistas, libros y otras public.	0,00	52,77	52,77
250 92000 22501	DESTINO SUPERAVIT. TRIBUTOS	0,00	14.665,91	14.665,91
250 92001 22603	DESTINO SUPEPERAVIT.Public. Diarios Oficiales (BOP,BOJA,BOE)	0,00	706,65	706,65
320 93102 22708	DESTINO SUPERAVIT. OTROS GASTOS DIVERSOS.-SERV. RECAUDACION	0,00	195.467,88	195.467,88
410 92001 22603	DESTINO SUPERAVIT. PUBLIC. BASES Y OFERTAS EMPLEO PUBLICO	0,00	29.005,70	29.005,70
510 13202 22199	DESTINO SUPERAVIT. Otros suministros	0,00	744,00	744,00
600 15300 21002	DESTINO SUPERAVIT. CONSERVACION VARIOS VIARIO PUBLICO	0,00	2.671,68	2.671,68
600 16501 22100	DESTINO SUPERAVIT. Energía eléctrica	0,00	691,62	691,62
720 33803 22699	DESTINO SUPERAVIT. FESTEJOS POPULARES-INCLUYE FEST. TAURINOS	0,00	9.255,25	9.255,25
820 16215 22799	DESTINO SUPERAVIT. RESIDUOS INDUSTRIALES	0,00	3.079,04	3.079,04
			<b>257.027,01</b>	<b>257.027,01</b>

.....”

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2022).

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 4) Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2021.
- 5) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
 Fecha: 07/06/2022  
 Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



- 6) Anexos de las Operaciones Pendientes de Aplicar y Pagos Pendientes de Aplicar a 31-12-21, objeto del presente expediente.
- 7) Informe-propuesta de la Intervención de Fondos relativo a la justificación de la tramitación del presente expediente.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del ejercicio Presupuestario 2021.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Aplicación presupuestaria			Denominación	Créditos definitivos	Crédito Extraordinario	Total
230	92501	22201	DESTINO SUPERAVIT. Postales	0,00	686,51	686,51
250	92001	22001	DESTINO SUPERAVIT. Prensa, revistas, libros y otras public.	0,00	52,77	52,77
250	92000	22501	DESTINO SUPERAVIT. TRIBUTOS	0,00	14.665,91	14.665,91
250	92001	22603	DESTINO SUPERAVIT. Public. Diarios Oficiales (BOP,BOJA,BOE)	0,00	706,65	706,65
320	93102	22708	DESTINO SUPERAVIT. OTROS GASTOS DIVERSOS.-SERV. RECAUDACION	0,00	195.467,88	195.467,88
410	92001	22603	DESTINO SUPERAVIT. PUBLIC. BASES Y OFERTAS EMPLEO PUBLICO	0,00	29.005,70	29.005,70
510	13202	22199	DESTINO SUPERAVIT. Otros suministros	0,00	744,00	744,00
600	15300	21002	DESTINO SUPERAVIT. CONSERVACION VARIOS VIARIO PUBLICO	0,00	2.671,68	2.671,68
600	16501	22100	DESTINO SUPERAVIT. Energía eléctrica	0,00	691,62	691,62
720	33803	22699	DESTINO SUPERAVIT. FESTEJOS POPULARES-INCLUYE FEST. TAURINOS	0,00	9.255,25	9.255,25
820	16215	22799	DESTINO SUPERAVIT. RESIDUOS INDUSTRIALES	0,00	3.079,04	3.079,04
					<b>257.027,01</b>	<b>257.027,01</b>

www.andujar.es

**FUENTE DE FINANCIACION.**

**REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES	0,00	257.027,01	257.027,01
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>257.027,01</b>	<b>257.027,01</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA = 257.027,01 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
 Fecha: 07/06/2022  
 Hora: 08:27



**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 Axsí)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2022 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA DAR COBERTURA A GASTOS NECESARIOS Y DE INELUDIBLE REALIZACIÓN EN VARIAS ÁREAS MUNICIPALES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 19/2022, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gasto que a continuación se detallan, por un importe total de 711.732,96 €, derivados de los informes procedentes de las Áreas de Recursos Humanos, Educación, Agricultura, Pedanías y Diseminados, Comercio, Promoción, Festejos, Turismo, Policía Local y Deportes que figuran en el expediente:

ACTUACIONES A REALIZAR	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
HABERES PROG. EXTR. EMPLEO MEDIO AMBIENTE	41.333,33
SEG. SOC. PROG. EXTR. EMPLEO M. AMBIENTE	20.333,33
HABERES PROG. EXTR. EMPLEO CAMINOS	41.333,33
SEG. SOC. PROG. EXTR. EMPLEO CAMINOS	20.333,33
HABERES PROG. EXTR. EMPLEO ADM. GRAL	41.333,34
SEG. SOC. PROG. EXTR. EMPLEO ADM. GRAL	20.333,34
REPARACION EXTRAORDINARIA SEMAFOROS VARIOS	18.000,00
NUEVOS PROYECTOS EDUCATIVOS 2022	18.732,96
OTROS GASTOS FESTEJOS-INCLUYE F. TAURINOS	225.000,00
ORGANIZACION DE OTROS EVENTOS DEPORTIVOS	17.000,00
NUEVAS ACTUACIONES PROM.TURISTICA	15.000,00
NUEVAS ACTUACIONES CONSERV.CAMINOS RURALES	15.000,00
ADQUISICION VEHICULO AGRICULTURA	40.000,00
ADECUACION DE ESPACIOS ANDUCAB 2022	33.000,00
M. MEDIEVAL,RUTA TAPA,NAVIDAD,FOOD TRUCKS	28.000,00
CONVENIO C. COM. ABIERTO. CAMPAÑA NAVIDAD	6.000,00



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27



CONVENIO ASOC. ANDUJAR ESTA DE MODA	6.000,00
CONVENIO MERCANDUJAR. CAMPAÑA NAVIDAD	6.000,00
CONVENIO ASOC. S. EUFRASIO Y EMPERADORES.	6.000,00
CONVENIO ASOC. CDRA CAPUCHINOS C. NAVIDAD	6.000,00
CONVENIO ADEI. CAMPAÑA NAVIDAD	6.000,00
CONVENIO ASOC. ANDUJAR ESTA DE MODA	16.000,00
HABERES INICIATIVA ITI EMPLEO JOVEN	43.550,00
SEG. SOCIAL INICIATIVA ITI EMPLEO JOVEN	21.450,00
<b>TOTAL</b>	<b>711.732,96</b>

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2022), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 8) Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2021.
- 9) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 10) Informe de los responsables de las Áreas de Recursos Humanos, Educación, Agricultura, Pedanías y Diseminados, Comercio, Promoción, Festejos, Turismo, Policía Local y Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la **Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Líquido de Tesorería** derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, al objeto de dar cobertura presupuestaria a gastos extraordinarios necesarios y de ineludible realización, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente, por un importe total de 711.732,96 €:

#### **NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL
410	17100	13111	DESTINO SUPERAVIT. HABERES PROG. EXTR. EMPLEO MEDIO AMBIENTE	0,00	41.333,33	41.333,33
410	17100	16000	DESTINO SUPERAVIT. SEG. SOC. PROG. EXTR. EMPLEO M. AMBIENTE	0,00	20.333,33	20.333,33
410	45400	13111	DESTINO SUPERAVIT. HABERES PROG. EXTR. EMPLEO CAMINOS	0,00	41.333,33	41.333,33
410	45400	16000	DESTINO SUPERAVIT. SEG. SOC. PROG. EXTR. EMPLEO CAMINOS	0,00	20.333,33	20.333,33
410	92000	13111	DESTINO SUPERAVIT. HABERES PROG. EXTR. EMPLEO ADM. GRAL	0,00	41.333,34	41.333,34
410	92001	16000	DESTINO SUPERAVIT. SEG. SOC. PROG. EXTR. EMPLEO ADM. GRAL	0,00	20.333,34	20.333,34
510	13301	21301	DESTINO SUPERAVIT. REPARACION EXTRAORDINARIA SEMAFOROS VARIOS	0,00	18.000,00	18.000,00
710	32605	22699	DESTINO SUPERAVIT. NUEVOS PROYECTOS EDUCATIVOS 2022	0,00	18.732,96	18.732,96
720	33803	22699	DESTINO SUPERAVIT. OTROS GASTOS FESTEJOS-INCLUYE F. TAURINOS	0,00	225.000,00	225.000,00
740	34101	22609	DESTINO SUPERAVIT. ORGANIZACION DE OTROS EVENTOS DEPORTIVOS	0,00	17.000,00	17.000,00
750	43206	22699	DESTINO SUPERAVIT. NUEVAS ACTUACIONES PROM.TURISTICA	0,00	15.000,00	15.000,00
755	45400	21002	DESTINO SUPERAVIT.NUEVAS ACTUACIONES CONSERV.CAMINOS RURALES	0,00	15.000,00	15.000,00
755	45422	63400	DESTINO SUPERAVIT. ADQUISICION VEHICULO AGRICULTURA	0,00	40.000,00	40.000,00
765	43002	22699	DESTINO SUPERAVIT. ADECUACION DE ESPACIOS ANDUCAB 2022	0,00	33.000,00	33.000,00
825	43111	22699	DESTINO SUPERAVIT. M. MEDIEVAL, RUTA TAPA, NAVIDAD, FOOD TRUCKS	0,00	28.000,00	28.000,00
825	43000	48000	DESTINO SUPERAVIT. CONVENIO C. COM. ABIERTO. CAMPAÑA NAVIDAD	0,00	6.000,00	6.000,00
825	43000	48001	DESTINO SUPERAVIT. CONVENIO ASOC. ANDUJAR ESTA DE MODA	0,00	6.000,00	6.000,00
825	43000	48002	DESTINO SUPERAVIT. CONVENIO MERCANDUJAR. CAMPAÑA NAVIDAD	0,00	6.000,00	6.000,00
825	43000	48003	DESTINO SUPERAVIT. CONVENIO ASOC. S. EUFRASIO Y EMPERADORES.	0,00	6.000,00	6.000,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
 Fecha: 07/06/2022  
 Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



825	43000	48004	DESTINO SUPERAVIT. CONVENIO ASOC. CDRA CAPUCHINOS C. NAVIDAD	0,00	6.000,00	6.000,00
825	43000	48005	DESTINO SUPERAVIT. CONVENIO ADEI. CAMPAÑA NAVIDAD	0,00	6.000,00	6.000,00
825	43000	48007	DESTINO SUPERAVIT. CONVENIO ASOC. ANDUJAR ESTA DE MODA	0,00	16.000,00	16.000,00
902	24101	13100	DESTINO SUPERAVIT. HABERES INICIATIVA ITI EMPLEO JOVEN	0,00	43.550,00	43.550,00
902	24101	16000	DESTINO SUPERAVIT. SEG. SOCIAL INICIATIVA ITI EMPLEO JOVEN	0,00	21.450,00	21.450,00
<b>TOTAL</b>				<b>0,00</b>	<b>711.732,96</b>	<b>711.732,96</b>

### FUENTE DE FINANCIACIÓN.

#### **REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES	0,00	711.732,96	711.732,96
<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>711.732,96</b>	<b>711.732,96</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA = 711.732,96 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (9 PP + 1 A x Sí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
 Fecha: 07/06/2022  
 Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 24 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, se ha remitido propuesta de Convenio Tipo de colaboración en el que se establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, vigencia y extinción al que se sujetan todas las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en la Excelentísima Diputación Provincial relativas a la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las ordenanzas municipales de circulación.

Tramitado el expediente oportuno y emitidos informes Técnicos favorables, así como los emitidos por el Inspector Jefe de la Policía Local, por Intervención y por Secretaría,

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO TIPO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTION Y RECAUDACION DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN**, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta

**SEGUNDO.-** Aprobar la Delegación de dichas facultades en la Diputación Provincial de Jaén.

**TERCERO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a puro y debido efecto el Convenio

**CUARTO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Diputación Provincial, a la Intervención municipal, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.*

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 12 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
	- 07/06/2022	
	08:27:45	

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



“Por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, se ha remitido propuesta de Convenio Tipo de colaboración en el que se establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, vigencia y extinción al que se sujetan todas las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en la Excelentísima Diputación Provincial relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de los tributos locales, sus precios públicos y demás ingresos de derecho público.

Tramitado el expediente oportuno y emitidos informes Técnicos favorables, así como los emitidos por Intervención y Secretaría,

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO TIPO DE DELEGACION DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN** cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, y que se resume en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	X
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL SUELO-SUBSUELO-VUELO. Recaudación derivada de la Inspección		X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Recaudación derivada de la Inspección		X	X
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (CERTIFICACIONES)	X	X	X
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (MULTAS)	X	X	X

**SEGUNDO.-** Aprobar la Delegación de dichas facultades en la Diputación Provincial de Jaén.

**TERCERO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a puro y debido efecto el Convenio

**CUARTO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Diputación Provincial, a la Intervención municipal, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

*D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45	Fecha: 07/06/2022 Hora: 08:27



Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR RECOGIDA DE BASURAS Y DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 17 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte del Técnico de Administración General de Gestión Tributaria, Cosme Ocaña Aguayo se ha emitido informe en el que se hace constar que con motivo de la aprobación de la modificación de la Ordenanza Nº 15, se ha advertido error material respecto al Epígrafe 9 de la cuota tributaria. Asimismo, en relación a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº18 se ha advertido error respecto al artículo 5 apartado 5.

Considerando el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 220 de la Ley General Tributaria, y el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**PROPONGO A LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación de la Ordenanza Nº15, Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria por Recogida de Basuras, y que el Epígrafe 9 de la cuota tributaria de la citada prestación quede redactado de la siguiente forma:

**“Epígrafe 9º.- Otros**

1.- Para jubilados y pensionistas se establece un índice corrector del 0,10 sobre la cuota de servicio. Este índice corrector sólo se aplicará siempre que no se supere los 18 m<sup>3</sup> de consumo, establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua. Se incluye el colectivo de personas víctimas de violencia de género.

En el caso de pensionistas, jubilados y personas víctimas de violencia de género, deben concurrir las circunstancias siguientes para la aplicación de la bonificación:

a) Que los ingresos totales de la unidad familiar, no superen el 140% del Indicador Personal de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) vigente, calculado conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación.

b) Que residan oficialmente en Andújar y estén debidamente empadronados en el domicilio para el cual están solicitando la bonificación. En todos estos supuestos solo se aplicarán las bonificaciones a los recibos emitidos para la vivienda habitual.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45		

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



c) En el caso de personas víctimas de violencia de género, se exigirá el reconocimiento de la violencia mediante sentencia firme.

Estas bonificaciones serán rogadas y a la solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

- Última factura de suministro o contrato del mismo.
- Certificado de convivencia histórico en la residencia del contrato de suministro del/la solicitante.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificado de estar exento de realizarlo el/la solicitante.
- Certificado de importes al cobro, o de no percibirlos, emitido por la Seguridad Social.

Para pensionistas en edad laboral y/o con personas convivientes, además aportarán Informe de Vida Laboral y certificado de percepciones, emitido por el Servicio Estatal Público de Empleo, de todos los miembros de la unidad familiar que estén en edad laboral.

No computará a efectos del cálculo, el complemento por maternidad en las pensiones contributivas reconocidas a partir del 1 de enero de 2016, ni las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2.- Para los consumos de conventos de clausura, asilos y centros de enseñanza públicos y concertados, se aplicará un índice corrector del 0,10 sobre la cuota de consumo.

3.- Las personas que crean reunir estos requisitos, podrán solicitar sobre las cuotas que se establezca dicho índice corrector. Asimismo, aquellas personas que tengan concedido dicho índice corrector, deberán presentar documentación de renovación en las oficinas municipales a efectos de que se fiscalice dicha situación, dentro del último trimestre de cada año. Para el caso de pensionistas en edad laboral y/o con personas convivientes, la renovación se hará con carácter trimestral.

4.- Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media del consumo habitual, se aplicará sobre el consumo excedido en relación con la media, la tarifa vigente –excluida la parte imputada a cuota fija-.

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo al informe preceptivo que solo podrá ser emitido por la empresa adjudicataria del servicio de agua municipal, que acredite que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni exista mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.”

**SEGUNDO.-** Aprobar la rectificación de la Ordenanza Fiscal Nº18, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable, y que el artículo 5 relativo a las Bonificaciones y en concreto su apartado 5 quede redactado de la siguiente forma:

“5.5. Para aquellas unidades familiares que acrediten cero euros de ingresos o ingresos iguales o inferiores al 140% IPREM, calculado conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa, se establece un índice corrector del 0,1 sobre la cuota de servicio y otro del 0,20 sobre la de consumo:”

**TERCERO.-** Ordenar la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén del presente Acuerdo.”

*D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45		

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DUODÉCIMO.- DESESTIMACIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE OBLIGACIONES POR PRESCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TRES RECLAMANTES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de anulación de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (1996-2015), pendientes de pago por prescripción.

En cumplimiento del acuerdo, se publicó anuncio en el BOP Jaén de fecha 15 de febrero de 2022.

Contra dicho acuerdo se han presentado las siguientes alegaciones, según Comunicación remitida por la OAC, encargada del Registro General:

RECLAMANTE	CIF	FECHA FACTURAS	FECHA PRESENTACION	ALEGACIONES
“ALMACENES GUERRA ARENAS, S.L.”	B 23559909	2008	23-2-2022	PRESENTACION DE SOLICITUD DE PAGO 31-10-2017
LUISARES SL	B23489479	De 1996 a 2003	7-3-2022	ALEGAN LA NO PRESCRIPCION.
CB LAUT ANTONAYA MANUEL Y OTRA MAS		De 1999 a 2002	23-2-2022	ALEGA LA NO PRESCRIPCION

CONSIDERANDO.- El Informe emitido por el órgano interventor que consta en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.- Que las obligaciones y otras órdenes de pago no pueden hacerse efectivas y que no se acredita por ninguno de los reclamantes la interrupción de la prescripción, al haber cumplido con creces el plazo previsto en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, a cuyo tenor :

“Artículo 25. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
 Fecha: 07/06/2022  
 Hora: 08:27



3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.”

Por todo lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO

**PRIMERO.-** Desestimar las reclamaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación del expediente de depuración de obligaciones por prescripción

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la prescripción de las obligaciones correspondientes a los tres reclamantes indicados en el cuerpo de esta propuesta.

**TERCERO.-** Una vez aprobada por el Pleno, las actuaciones que el Servicio de Contabilidad deberá llevar a efecto serán las siguientes:

A) Anulación de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, y su sucesiva BAJA en contabilidad.

B) Modificación de los Saldos Iniciales derivados de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, en las cuentas “Acreedores por obligaciones reconocidas, ejercicios cerrados” (cuenta PGC 401), y en fase OPA que afectan a Operaciones pendientes de aplicar (cuenta PGC 413).

**CUARTO.-** Notificar a los interesados el acuerdo Plenario.”

*D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA SOBRE CREACIÓN DE 13 PLAZAS/PUESTOS DE MONITORES SOCIOCULTURALES PARA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DERIVADO DE LA LEY 20/2021.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que ha sido sometida a la consideración de la Mesa General de Negociación, de fecha 20 de mayo de 2022, propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre modificación de la plantilla presupuestaria y RPT respecto de la creación de 13 plazas/puestos de Monitores Socioculturales

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 20 de mayo de 2022, con nota de conformidad de Secretaría General y de la intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo debe ser un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la RPT de 2008.

Una vez aprobado la RPT para el año 2022, el cual ha sido objeto de publicación en BOP de fecha 19 de enero de 2022, así como tras la aprobación del presupuesto municipal y con ello de la plantilla presupuestaria, y considerando que los cambios en la RPT debe tener en cuenta los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, es decir, las plantillas presupuestarias no pueden aprobarse a espaldas de la RPT como documento organizativo para la estructura optima de la organización.

Se produce la necesidad de crear 13 puestos de trabajo en la RPT Y plazas en la plantilla presupuestaria derivado de lo recogido en el art. 2 “Procesos de estabilización de empleo temporal” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ 1. Adicionalmente a lo establecido en los [artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017](#) y [19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018](#), se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los [artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017](#), y [19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018](#), serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”

Considerando lo recogido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, que cumplen el requisito de la temporalidad exigido, y que por tanto se trata de un grupo de plazas, que se consideran estructurales, si bien con un marcado carácter de discontinuidad al tratarse de trabajos de temporada, así como en virtud de lo recogido en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y las transformaciones del mercado de trabajo, que modifica el art 15 del TRET, suprimiendo la mayoría de los tipos contratos temporales y reclamando el uso preferente del instrumento contractual del “fijo discontinuo” en el ámbito de las administraciones públicas, tal como establece la disposición adicional cuarta.

Considerando que para introducir dichas plazas en el proceso de estabilización y por tanto en la oferta extraordinaria correspondiente, la cual ha sido objeto de negociación en mesa general de negociación de fecha 20 de mayo de 2022 y posterior aprobación de alcaldía mediante resolución de fecha 20 de mayo de 2022, no es necesario que exista, excepcionalmente para este proceso de estabilización, formalmente creadas las plazas si se cumplen el resto de requisitos, de conformidad con la opinión doctrinal manejada, tales como lo recogido por la asociación nacional de expertos de gestión de personas de la Administración local, que vienen a concluir “a) que la inexistencia de una plaza en la plantilla no se constituye como requisito esencial que impida ésta, si cumple los requisitos esto sí esenciales ( carácter estructural, existencia de cobertura presupuestaria de la relación, existencia ininterrumpida de esa plaza ya sea de derecho o hecho desde un plazo determinado), pueda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



ser incluida en la oferta de empleo público que se derive de la tasa de reposición excepcional para la estabilización de empleo público b) No obstante, no ser impedimento para su inclusión en dicha Oferta de Empleo Público que la plaza esté formalmente creada o no siempre que se cumplan los requisitos que determinan, de hecho, su propia existencia, parece conveniente su formalización si fuera posible, y en todo caso deberá crearse formalmente antes de la convocatoria para su cobertura” así como lo recogido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, si bien si es necesario tener creadas las mismas para proceder a su oportuna convocatoria, antes de la fecha establecida en el art 2 anteriormente aludido.

Por todo ello, se hace necesario e indispensable, con el fin de poder llevar a cabo el proceso de estabilización correspondiente, la creación de las siguientes plazas/puestos de trabajo en la plantilla de la Corporación y RPT, siendo estas las siguientes:

**Características:**

**GRUPO C2/17**

**PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO**

**C.E ANUAL DE REFERENCIA: 6.448,40**

**1- CLASIFICACION**

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Diseño y Moda

Categoría: Monitor/a

Nª de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 68,57%

**2- CLASIFICACION**

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Pintura al Oleo

Categoría: Monitor/a

Nª de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 51,43%

**3- CLASIFICACION**

Denominación: Monitor/a sociocultural Punto de Lectura Llanos del Sotillo/Ropera/Biblioteca A.M

Categoría: Monitor/a

Nª de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 54,29%

**4- CLASIFICACION**

Denominación: Monitor/a sociocultural Biblioteca Alcalá Venceslada

Categoría: Monitor/a

Nª de plazas: 2

Sistema: Acceso libre/parcialidad 82,86%

www.andujar.es



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27



5- CLASIFICACION

Denominación: Monitor/a sociocultural punto de lectura Vegas de Triana/Biblioteca A.M

Categoría: Monitor/a

Nª de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 82,86%

6- CLASIFICACION

Denominación: Monitor/a sociocultural punto de lectura Villares/San José/Biblioteca A.M

Categoría: Monitor/a

Nª de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 54,29%

7- CLASIFICACION

Denominación: Monitor/a sociocultural taller recuperación artesanía

Categoría: Monitor/a

Nª de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 60%

8- CLASIFICACION

Denominación: Monitor/a sociocultural taller dinamización lectora

Categoría: Monitor/a

Nª de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 50%

9- CLASIFICACION

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Yoga

Categoría: Monitor/a

Nª de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 51,43%

10- CLASIFICACION

Denominación: Monitor/a sociocultural pintura infantil y adulto

Categoría: Monitor/a

Nª de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 65,71%

11- CLASIFICACION

Denominación: Monitor/a sociocultural taller alfarería cerámica



FIRMANTE - FECHA



Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 40%

## 12- CLASIFICACION

Denominación: Monitor/a sociocultural taller decoración interiores

Categoría: Monitor/a

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre/parcialidad 60%

### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico para la aprobación de modificación de la RPT y plantilla presupuestaría del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, respecto de la creación de 13 puestos de trabajo/plazas de Monitores socioculturales, con el fin de dar cumplimiento a los procesos de estabilización de personal.

Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.

### JEFA SECCION PERSONAL

Yolanda Fernández Puertas

### NOTA CONFORMIDAD SECRETARIA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el documento de RPT de conformidad con lo recogido en el Real decreto 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo Art 3.3 d) 6º establece dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo “ la aprobación y modificación de la RPT y catálogos de personal”, estableciendo asimismo en su apartado 4 del mismo artículo anteriormente citado que “ La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos del expediente”

Por todo lo cual el funcionario que suscribe emite nota de conformidad al informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de RRHH respecto de la propuesta de la Concejalía de Personal sobre modificación de la RPT y plantilla mediante la creación de 13 puestos/ plazas de Monitores socioculturales

### EL SECRETARIO GENERAL

Jesús Riquelme García

### NOTA CONFORMIDAD INTERVENCION

Debiendo informar la Intervención municipal el documento de RPT de conformidad con lo recogido en el Real decreto 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 424/2017 artículo 3.2 a cuyo tenor *la función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022	Fecha: 07/06/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45		Hora: 08:27



Considerando que para este expediente se han emitido las Retenciones de crédito correspondientes con número RC 220220003262 y tratándose de un gasto de carácter plurianual, se certifica la existencia de crédito exclusivamente por la parte del contrato cuya ejecución se prevea en el ejercicio de la licitación y exclusivamente por el importe previsto con cargo al presupuesto de esta anualidad. El ayuntamiento tiene la obligación de consignar en el respectivo presupuesto el crédito estipulado para cada anualidad, a fin de dar cobertura presupuestaria a la parte del contrato a ejecutar en cada una de las anualidades a que se extienda el gasto. Queda por tanto especificada la circunstancia de que se subordina la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios sucesivos.

A la vista de lo dispuesto en los arts. 7 y ss RCI 424/2017 de 28 de abril, el ejercicio de la función interventora, y su ejercicio comprenderá la siguiente fase, entre otras: "La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores. En relación con el contenido de la función interventora, tal y como establece el art. 8 RCI, se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas."

### Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla presupuestaría, respecto de la creación de 13 plazas/puestos de monitores socioculturales relacionados en el informe anteriormente reproducido.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su posterior tramitación mediante el procedimiento legalmente establecido."

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

### **PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LA MANZANA M-10 DEL PP2.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

"El Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo a la vista del informe técnico y el informe jurídico que dice:

" **SEGUNDO.** Consta informe técnico por el Arquitecto Municipal de 02-03-2022 en los siguientes términos:

"(...) II.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- El objeto del Estudio de Detalle presentado en esta ocasión, se podría resumir en estos dos puntos: - Proponer un nuevo retranqueo de la edificación únicamente en la planta superior de las viviendas recayentes a la calle Dolores Ibárruri, pasando a ser éste de 4,00 metros, en lugar de 8,00 metros. - Establecer unas condiciones de parcela en las que se permita la parcelación conforme a las condiciones establecidas en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45		

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



P.G.O.U. para la ordenanza 3 grado 1 (vivienda unifamiliar). Destacar que tanto la edificabilidad como el aprovechamiento urbanístico de la M-10 no se altera, ni el resto de retranqueos y alineaciones establecidas, tan sólo la anteriormente mencionada, y la inclusión de unos patios posteriores en la planta alta de las viviendas recayentes a la calle Dolores Ibárruri. Analizando la documentación presentada interesa destacar lo siguiente: - Las condiciones de uso y de parcela serán las definidas por el PGOU para la ordenanza 3-Edificación unifamiliar. Grado 1º. - La posición de la edificación es conforme a lo recogido en el NUEVO plano nº3 Ordenación propuesta. - La edificabilidad de la manzana M-10, recogida a título informativo e igual a la definida por el Plan Parcial para la Manzana M-10: 2.039,76 m<sup>2</sup>, viene referida a cada una de las 11 parcelas. El reparto de edificabilidad deberá realizarse en la posterior parcelación a realizar. - La altura será de 2 (B + 1), siendo las cubiertas de todas ellas planas.

2.- El Estudio de Detalle se considera instrumento urbanístico suficiente para la ordenación volumétrica que nos ocupa, tanto en lo referido a las condiciones contempladas en el PGOU, como en la LISTA. Así, el artículo 66 de las Normas Urbanísticas que regula la alteración de las condiciones particulares, contempla que “Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (no considerándose como tal la disposición de la edificación en el retranqueo de ático), la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente”.

3.- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, informar que el objeto del documento que nos ocupa se ajusta a lo contemplado por el apdo. 1º de dicho artículo al modificar determinaciones de la ordenación detallada que no implican modificar el uso o la edificabilidad del conjunto, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones. El apdo. 3 determina que en ningún caso Los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4.- El Estudio de Detalle que nos ocupa mantiene inalteradas las determinaciones urbanísticas correspondientes al uso, aprovechamiento urbanístico, dotaciones y ordenación de los terrenos colindantes, aunque a mayor garantía de este último aspecto, se propone la notificación individualizada a los predios colindantes durante el período de exposición pública. 5.- El presente informe se realiza a los efectos de cumplimiento de la Normativa de aplicación para el trámite presentado, sin entrar en apreciaciones de “oportunidad”, que podrán ser objeto de pronunciamiento por parte del “Órgano Técnico de Asesoramiento en Materia de Urbanismo”.

**TERCERO.-** Constan en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Resolución Aprobación Inicial y traslado al interesado de fecha 11/03/2022.
- Edicto de fecha 14 /03/22
- Notificación a los interesados
- Publicación en el diario de la provincia IDEAL el 22/03/2022
- Publicación en el B.O.P. Nº 61 de la aprobación inicial de fecha 30/03/22. Pg. 5031
- Certificación de exposición pública de 20-04-2022

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo.
- Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Ley 7/2021 de 1 de Diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regula en su título IV La ordenación Urbanística, Capítulo I, artículo 60.3.c que “la ordenación urbanística se llevará a cabo mediante los siguientes instrumentos: c) instrumentos complementarios de la ordenación urbanística: 1º los estudios de detalle.



**SEGUNDO.-** En la nueva ley 7/2021 de 1 de Diciembre de impulso para la sostenibilidad para el Territorio de Andalucía, se regula en la sección 4º, capítulo II, Instrumentos Complementarios, en su “**Artículo 71 Los Estudios de Detalle**”

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

**TERCERO.-** Respecto a la **Tramitación** de los estudios de detalle aparece remisión reglamentaria en el art 81 de la LISTA, el procedimiento seguido en este expediente en síntesis es el siguiente:

1. Aprobación inicial, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.1.j, el Alcalde.

2. Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

3. Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

El procedimiento ha seguido la tramitación establecida al respecto en la normativa urbanística.

**QUINTO.-** El Órgano Competente para su Aprobación Definitiva es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

### CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal, el presente Estudio de Detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía art. 71, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, **procede la Aprobación Definitiva** del mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno.”

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente

DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo, en relación al Estudio de *detalle para la Ordenación de Alineaciones y Condiciones de Parcela de la Manzana M10 del Plan Parcial 2 (P.P.2) de Andújar (Jaén)*”, promovido por Creaciones Infantiles del Sur S.A. (CREINSUR).

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de detalle para la Ordenación de Alineaciones y Condiciones de Parcela de la Manzana M10 del Plan Parcial 2 (P.P.2) de Andújar (Jaén)”, promovido por Creaciones Infantiles del Sur S.A. (CREINSUR).

**SEGUNDO.** Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA AGENDA URBANA LOCAL 2030 DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Dirección Estratégica, Comercio, Promoción y Turismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Dirección Estratégica, Comercio, Promoción y Turismo en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando el documento de la Agenda Urbana Local de Andújar 2030 elaborado por la entidad mercantil Grupo Considera S.L., adjudicado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2020, “SERVICIO DE DISEÑO Y ELABORACION DE UN PLAN DE ACCIÓN DE DESARROLLO URBANO”.

Visto informe técnico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por medio del presente informe, el que suscribe, tiene a bien informar, con referencia a la AGENDA URBANA LOCAL DE ANDÚJAR 2030, los siguientes aspectos:

**PRIMERO:** En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible como marco estratégico para que los países emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas sin dejar a nadie atrás. La Agenda 2030 cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los que se encuentra el “**ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles**”.

Para la implementación de la Agenda 2030 y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados de conformidad con la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana Europea se ha creado el Alto Comisionado de la Agenda 2030 en España que han impulsado la creación de la **Agenda Urbana Española**.

Entre los múltiples actores a los que se dirige la Agenda Urbana Española, ocupan un lugar privilegiado los Ayuntamientos, porque sobre los mismos recaen las principales decisiones que diseñan, ordenan, gestionan, piensan y repiensen los modelos urbanos, siendo también ellos los principales protagonistas del desarrollo de un marco más sostenible para las políticas urbanas en general.

De ahí que la implementación de la Agenda Urbana Española demande un compromiso especial por su parte, el cual debería cristalizar no sólo en un compromiso formal o institucional de adhesión, sino en la elaboración de su correspondiente **plan de acción de ciudad o Agenda 2030 local**.

**SEGUNDO:** El contexto actual en el que se encuentra el Ayuntamiento de Andújar es la implementación de su **Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI)**, concedida en segunda convocatoria del 21 de Julio de 2017, por un importe de **5.000.000 euros**. Teniendo en cuenta que el marco de financiación de la **EDUSI** va de **2014-2020** (con un marco de rendimiento de N+3 para finalización y justificación), implica, tras la experiencia adquirida en la implementación y gestión de Fondos Europeos, la necesidad de seguir trabajando en el desarrollo de la ciudad bajo el nuevo paraguas de la Agenda Urbana Española en el nuevo **marco de financiación 2021-2027**.

A esto se le suma la necesidad de actualizar y dimensionar a la nueva realidad de la ciudad y de este nuevo escenario estratégico y financiero, todos y cada uno de los instrumentos estratégicos y de planificación vinculantes en el territorio y en especial el **Plan Estratégico den ciudad Vigente** y alinearlos así, a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) tal y como se insta desde las instituciones nacionales e internacionales.

Así, el nuevo camino a recorrer será desarrollar las líneas de acción estratégicas que cumplan con los ODS de la Agenda 2030 y en cumplimiento con los compromisos de la Agenda Urbana europea y la Agenda Urbana española y preparar a la ciudad Andújar para afrontar los retos del nuevo MC 2021-2027.



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27



**TERCERO:** El objetivo ha sido el **diseño y elaboración de un Plan de Acción de Desarrollo Urbano** vinculado a la realidad de la ciudad tomando en consideración el marco y los parámetros de la Agenda Urbana Española (AUE) y los criterios de trabajo de los ODS.

De una forma práctica, se trata de acometer el tránsito de la actual EDUSI de Andújar para elaborar la Agenda Urbana 2030 de Andújar con la que contribuir a los ODS de la Agenda 2030 y a los de las Agendas Urbanas Europea y Española.

**CUARTO:** La Agenda 2030 en Andújar supone: Ordenar su oferta y desarrollar un modelo de ciudad futura en el marco de las tendencias internacionales de desarrollo urbano, Innovar en la gestión, Mantener un alto compromiso con el desarrollo sostenible, Identificar nuevas oportunidades de ciudad, Posicionarse de cara al acceso de los fondos de desarrollo urbano del periodo de programación 2021-2027.

**QUINTO:** Con fecha 6 de octubre de 2020 se encarga a la entidad mercantil GRUPO CONSIDERA, S.L. la elaboración de este trabajo. Para ello elaboran varios Grupos de Trabajo, realizan entrevistas individuales con agentes públicos y privados y elaboran un Diagnóstico de la situación actual en relación a la contribución de la ciudad al cumplimiento de los ODS. Casi un año han durado los trabajos para llegar al documento final de la AGENDA URBANA LOCAL DE ANDÚJAR 2030.

**SEXTO:** Consideramos acertado el trabajo realizado, que nos permite, además, tener más opciones de éxito ante determinadas líneas de subvención del PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) a las que el Ayuntamiento de Andújar desea acogerse.

**SÉPTIMO:** Se insta a la Corporación Local, a llevar a cabo su aprobación definitiva en Pleno.”

Por todo ello, propongo a la Comisión de Dirección Estratégica que eleve al Pleno de la Corporación se adopten los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar la AGENDA URBANA LOCAL 2030 elaborada por la entidad mercantil CONSIDERA S.L., para el Ayuntamiento de Andújar.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a las Área de Dirección Estratégica, Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Educación y Cultura.”

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2.023.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 13 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el calendario de Fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2023, se ha determinado por Decreto 104/2020, de 21 de Julio, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Visto que ha sido determinado de la siguiente forma:



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27



Día	Fiesta
2 de enero (lunes)	Año nuevo
6 de enero (viernes)	Epifanía del Señor
28 de febrero (martes)	Día de Andalucía
6 de abril (jueves)	Jueves Santo
7 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 de mayo (lunes)	Fiesta del Trabajo
15 de agosto (martes)	Festividad de la Asunción de la Virgen
12 de octubre (jueves)	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre (miércoles)	Fiesta de Todos los Santos
6 de diciembre (miércoles)	Día de la Constitución Española
8 de diciembre (viernes)	Inmaculada Concepción
25 de diciembre (lunes)	Natividad del Señor

Y visto que se faculta a los municipios para la fijación de dos días de fiesta local, para tal año.

**PROPONGO:**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Se informe favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la fijación de los días 15 de mayo (lunes, San Eufrasio) y 11 de septiembre (lunes de feria), como fiestas locales.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL C.D. AEROMODELISMO ANDÚJAR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 18 de mayo de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Vista la solicitud de inscripción, presentada por el **C.D. AEROMODELISMO ANDÚJAR**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Juan Jesús Montoya Castillo, con D.N.I. nº 52.543.633-H, como representante del Club y domicilio en C/María Rada, nº 2, portal 8, planta baja, puerta B, de Andújar, Jaén, como representante de tal Club.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*En este momento de la sesión plenaria, siendo las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos, se produce un receso.*

*Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las veinte horas y tres minutos.*

*Durante el receso, se ausenta de la sesión D. Félix Caler Vázquez, Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, no reincorporándose posteriormente a la misma.*

**PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.-** Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 13.079, el día 27 de mayo de 2022, cuyo tenor literal era el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de cada cuatro trabajadores autónomos de España emprende en Andalucía. Los datos de afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA) arrojan un total de 563.396 autónomos andaluces en 2021. Con la pandemia sus circunstancias se agravaron provocando el cierre de miles de negocios y pérdidas incalculables. La actual escalada de los precios de la energía y costes de producción abunda en la dura realidad diaria de ser trabajador autónomo en nuestra tierra que recordemos es Objetivo 1 de la Unión Europea al tener un PIB por debajo del 75% de la media europea.

Situación que viene a complicarse cuando comparamos el amparo normativo desde el punto de vista laboral entre asalariado y autónomo. Destacamos, entre otras, las siguientes diferencias: el asalariado percibe una indemnización por despido frente al autónomo que la recibe si se pacta expresamente con su cliente; el asalariado cotiza por desempleo y si es despedido tras un año de cotización tiene derecho a prestación mientras que el autónomo puede cotizar por cese de actividad pero la prestación es inferior en cuantía y duración y con condiciones tan estrictas que muy pocos la perciben; el asalariado disfruta de la baja por enfermedad común desde el primer día mientras que el autónomo no puede pedirla hasta el cuarto y si es por accidente de trabajo o enfermedad laboral sólo cobrará prestación si ha contratado voluntariamente y pagado tal cobertura.

Así, los datos son concluyentes: los trabajadores autónomos se ponen enfermos la mitad que los asalariados y solicitan la incapacidad temporal cuando cesan completamente su actividad ante una enfermedad duradera. Por tanto, sería positivo bonificar la cuota cuando se esté en periodo de incapacidad temporal porque la precariedad en la que queda el autónomo si se pone enfermo y recurre a la baja es muy significativa. Si se cotiza por la base mínima, como hace el 80% de los autónomos, se perciben unos 550 euros al mes durante la incapacidad temporal y si se le descuentan 278 euros de la cuota, el autónomo tiene que vivir con apenas 280 euros ubicándolo de lleno en situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, el autónomo debe pagar íntegra la cuota de la seguridad social tenga o no ingresos y esté o no de alta de manera que la baja implica cobrar poco y pagarla igualmente, sin olvidar cuando se tiene que contratar a alguien para mantener la actividad.



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27



En este sentido, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha presentado una Propuesta de tramos de cotización del RETA en el marco de la reforma del sistema de cotización como consecuencia de las recomendaciones cuarta y quinta de los Pactos de Toledo y del acuerdo social con agentes económicos y sociales.

Dentro del proceso de escucha a toda la sociedad andaluza, nuestra formación ha mantenido una reunión con la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), encuentro en el que nos señalaban la necesidad del máximo consenso respecto de la puesta en marcha del nuevo sistema. De esta manera, nos adherimos a su propuesta basada en cuatro ejes centrales.

En primer lugar, defendemos su aplicación sobre los ingresos reales netos descontados todos los gastos necesarios y vinculados a la actividad de forma que urge una nueva regulación del concepto ingreso real neto sin excluir a las amortizaciones como gasto deducible e incluyendo las propias cuotas satisfechas. Es lo justo y solidario. Que la cotización no guarde proporción alguna con el nivel de ingresos del trabajador explica las enormes deficiencias en la protección social que padecen los autónomos y que hemos señalado anteriormente.

En segundo lugar, debe plantearse el establecimiento de un sistema de cuotas por tramos que tenga en cuenta la realidad del trabajo autónomo y ayude a los más vulnerables a la vez que se mejoran las bases de cotización del colectivo. A este fin, deben fijarse bonificaciones para rentas por debajo del umbral del Salario Mínimo Interprofesional y tarifa plana para el inicio de actividad durante los dos primeros años.

En tercer lugar, es necesario se experimente un impacto importante durante el primer año de implantación para los autónomos que vean reducida su cuota a la Seguridad Social. Y, en cuarto lugar, es imprescindible mejorar la protección social del conjunto del colectivo de trabajadores para adaptarse a los principios rectores de la Seguridad Social y equiparar en derechos RETA y Régimen General a fin de conseguir un sistema equitativo para todos los afiliados.

De esta manera, debe reformarse la prestación por cese de actividad para proteger a los más vulnerables e incluso estudiar la posibilidad de acumular un fondo individual para cada inscrito en el RETA y que el superávit de esta cotización por el paro de los autónomos repercuta en el propio colectivo utilizando dicho fondo para una segunda oportunidad o llegado el momento como complemento de una pensión también escasa.

Igualmente, deben implementarse subsidios en las mismas condiciones que los vigentes para trabajadores asalariados (en especial los mayores de 52 años y de 45 años) y nuevas políticas en materia de conciliación familiar que permitan a los afiliados al RETA disfrutar de similares niveles de cobertura que los del Régimen General.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a que el nuevo sistema de cotización se aplique sobre los ingresos reales netos descontados todos los gastos necesarios y vinculados a la actividad sin excluir las amortizaciones e incluyendo las propias cuotas satisfechas a fin de que dicha cotización guarde proporción con el nivel de ingresos del trabajador.

Segundo. Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a establecer un sistema de cuotas por tramos que tenga en cuenta la realidad del trabajo autónomo y ayude a los más vulnerables bonificando las rentas por debajo del umbral del Salario Mínimo Interprofesional y con tarifa plana para el inicio de actividad durante los dos primeros años.

Tercero. Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a mejorar la protección social de los trabajadores autónomos mediante la reforma de la prestación por cese de actividad para proteger a los más vulnerables estudiando la posibilidad de acumular un fondo individual para una segunda oportunidad o complemento de pensión, aprobar subsidios en las mismas condiciones que los vigentes para trabajadores asalariados, bonificar la cuota cuando se esté en periodo de incapacidad temporal e implementar nuevas políticas en materia de conciliación familiar que les permita disfrutar de similares niveles de cobertura que en el Régimen General.

Cuarto. Notificar la aprobación del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a la Presidencia del Gobierno.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45		

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



“Considerando que la propuesta objeto de la Moción está sometida a negociación del marco del Pacto de Toledo y el diálogo con los agentes sociales, con objeto de garantizar los derechos sociales de los trabajadores autónomos, así como la adopción de medidas encaminadas a asegurar el equilibrio social y financiero del sistema de pensiones en el futuro, si bien en este momento, no se puede avanzar un resultado sobre la regulación final, ya que dependerá del resultado de las negociaciones con los agentes sociales y del desarrollo posterior de la norma en sede parlamentaria.

#### El Ayuntamiento en Pleno **ACUERDA**

**Primero.** Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a considerar que el nuevo sistema de cotización se aplique sobre los ingresos reales netos descontados todos los gastos necesarios y vinculados a la actividad sin excluir las amortizaciones e incluyendo las propias cuotas satisfechas a fin de que dicha cotización guarde proporción con el nivel de ingresos del trabajador.

**Segundo.** Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a plantear el establecimiento de un sistema de cuotas por tramos que tenga en cuenta la realidad del trabajo autónomo y ayude a los más vulnerables bonificando las rentas por debajo del umbral del Salario Mínimo Interprofesional y con tarifa plana para el inicio de actividad durante los dos primeros años.

**Tercero.** Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a considerar la mejora de la protección social de los trabajadores autónomos mediante la reforma de la prestación por cese de actividad para proteger a los más vulnerables estudiando la posibilidad de acumular un fondo individual para una segunda oportunidad o complemento de pensión, aprobar subsidios en las mismas condiciones que los vigentes para trabajadores asalariados, bonificar la cuota cuando se esté en periodo de incapacidad temporal e implementar nuevas políticas en materia de conciliación familiar que les permita disfrutar de similares niveles de cobertura que en el Régimen General.

**Cuarto.** Notificar la aprobación del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a la Presidencia del Gobierno.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR INSTANDO EL MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES, ASÍ COMO LA NO ELIMINACIÓN DE ARBOLADO DE SOMBRA Y ZONAS VERDES DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 13.085, el día 27 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



Los espacios públicos de nuestra ciudad, sus parques, plazas, calles, jardines y zonas verdes, son los que propician una mayor calidad de vida a nuestros vecinos. Son puntos de encuentro donde se crean nuevos lazos de convivencia o se estrechan y afianzan los ya existentes, transcurre el día a día de nuestros vecinos y se propicia o implementa la práctica deportiva, las actividades lúdicas, la diversión o el esparcimiento, especialmente de los más pequeños y de nuestros mayores.

Sin embargo, pese a la importancia de dichos espacios públicos para la vida de nuestra ciudad, existe una gran dejadez, abandono y deterioro de estos por parte del gobierno municipal. Pero, además, también existe inseguridad y peligro para muchos de los usuarios, especialmente mayores y niños. Esta es la realidad del día a día de nuestra ciudad y así nos lo transmiten los vecinos, colectivos, comercios y empresas frecuentemente, sin distinción de barrios o zonas, tanto en Andújar como en las Pedanías. Las denuncias de forma generalizada y permanente en los grupos de redes sociales y de wasap, con fotografías impactantes, son una constante. La denuncia pública y las quejas de nuestros vecinos ya preocupan y alarman.

Otro hecho constatable es el abandono y suciedad de las fuentes, con agua sucia y estancada, convirtiéndose en focos de infección especialmente con la llegada del calor.

También están proliferando zonas con acumulación de basura y residuos de forma incontrolada, así como abundante vegetación y otras hierbas en Acerados, parques y solares, que dan lugar a la existencia de plagas, insectos o ratas, y en otras ocasiones, incendios.

Nuestros espacios públicos, plazas, jardines, zonas verdes y fuentes hay que mantenerlas, acondicionarlas y cuidarlas los 365 días del año, y no adornarlas y embellecerlas solo para las fiestas.

Por otro lado, en los últimos 7 años se está deteriorando y empeorando el modelo de Andújar como ciudad, se está perdiendo o eliminando arbolado de sombra y zonas verdes con césped natural y aumentando peligrosamente la implantación del cemento pulido, hormigón impreso, losetas, césped artificial y palmeras (con la proliferación de la plaga del escarabajo rojo picudo), con ausencia total de nuevas fuentes. Situación totalmente incomprensible dada las altas temperaturas que se alcanzan en nuestra ciudad en verano, 4 ó 5 meses al año.

Los vecinos de Andújar no entienden que:

1.- Se hayan construido dos nuevos parques, Lagunilla y Del Val, sin césped natural, zonas verdes y arbolado de sombra. Solo hormigón impreso, cemento pulido, estructuras metálicas y pintura.

2.- Se elimine el arbolado frente al Hotel Del Val, árboles de sombra, para poner palmeras, con la proliferación del escarabajo rojo picudo que las ataca directamente (plaga).

3.- Que, en la remodelación de la Plaza Augusto, y previsión en las siguientes plazas, solo exista hormigón impreso, cemento pulido, losetas, césped artificial y pintura verde.

4.- Que en el proyecto de reforma del Altozano de Canillas solo aparezca hormigón impreso, cemento pulido, losetas y palmeras.

5.- Que, junto al Arco de Capuchinos, puerta de entrada a nuestra ciudad en la antigua muralla, aparezca solo el césped artificial y losetas.

6.- Que las fuentes no estén limpias, con agua circulando y refrescando el ambiente, especialmente con la llegada del calor.

7.- No pueden entender, como el mantenimiento y limpieza de los espacios públicos, calles, plazas y zonas verdes actualmente sea muy deficiente o casi inexistente, con un estado de suciedad, abandono y dejadez palpable y alarmante.



Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. - El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta al Sr. Alcalde a que adopte de forma inmediata las medidas que sean necesarias, para garantizar permanentemente la conservación, limpieza y mantenimiento adecuado de los espacios públicos, parques, calles, plazas, jardines y zonas verdes, tanto en Andújar como en sus Pedanías.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta al Sr. Alcalde a que adopte de forma inmediata las medidas que sean necesarias, para que en el modelo de ciudad, en las obras de reformas o nuevas construcciones de espacios públicos que se lleven a cabo, como parques, plazas, calles y zonas verdes, prevalezcan el césped natural, el arbolado de sombra y nuevas fuentes, evitando la implantación del hormigón impreso, el cemento pulido, las losetas, el césped artificial y la plantación de nuevas palmeras, por un modelo de ciudad más sostenible y acorde con las altas temperaturas que se dan en verano.

*D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 9 (8 PP + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR LA QUE SE INSTA A APPA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO A AGILIZAR LOS TRÁMITES Y PLAZOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DE UN NUEVO CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL EN ANDÚJAR.-**

Queda enterado el Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 13.091, el día 27 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el primer Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2007-2013) se definió la “Red Logística de Andalucía”, formada por un conjunto de 11 nodos que articularían, desde el punto de vista logístico, la totalidad del territorio andaluz. Estos nodos se sitúan apropiadamente en las zonas de mayor actividad logística de la Comunidad Autónoma, con una importante vinculación a todos los puertos comerciales de interés general, las grandes áreas metropolitanas y el conjunto de ciudades medias del interior de Andalucía. No obstante, las áreas definidas han presentado desde entonces un desarrollo muy desigual.

Respecto a lo indicado sobre el “Desarrollo del Nodo Logístico de Jaén (Linares, Martos, Andújar y Bailén), “Puerta de Andalucía”, el Plan reconoce la “especial importancia” del mismo, “por su ubicación en el principal eje de entrada y salida de Andalucía”, reuniendo “las condiciones idóneas para acoger funciones logísticas de



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27



máximo nivel” gracias a “la multiplicación de los ejes viarios de alta capacidad (mejora del acceso de Despeñaperros, autovía Linares-Albacete, Autovía del Olivar, etc.) y la potenciación de la red ferroviaria para mercancías que supondrá el ramal central del Corredor Mediterráneo de la Red Transeuropea”.

La Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), elaboró en el año 2013, un estudio de viabilidad para la implantación del área logística de interés autonómico de Andújar con carácter previo a la redacción de su plan funcional.

En las conclusiones finales de dicho estudio, se recoge como mejor ubicación para el área logística de Andújar la comprendida en los sectores 3 y 4 definidos en el Plan Parcial del Parque Empresarial “Llanos del Sotillo”, entre la autovía A-4 y la línea de ferrocarril Córdoba-Linares, que están clasificados en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente como suelo urbanizable industrial ordenado.

Con fecha 10 de enero de 2017, se suscribió CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Andújar y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para la Promoción del Área Logística de Andújar. Este convenio tenía una vigencia de 4 años desde su firma con la condicionante de ir avanzando por parte de ambas administraciones cada una en el ámbito de su competencia. El plazo de vigencia del convenio, por tanto, ha finalizado.

El estudio independiente encargado por el Ayuntamiento de Andújar en 2021 a D. Alejandro Luis Grindlay Moreno, Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Profesor Titular del Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio de la Universidad de Granada, pone de manifiesto la idoneidad de Andújar para la instalación del Centro Logístico Intermodal que está contemplado dentro del Nodo Logístico “Puerta de Andalucía”.

Recientemente se inició, de nuevo, un procedimiento de evaluación ambiental estratégica para la INNOVACIÓN DEL ÁREA LOGÍSTICA. La solicitud a la Consejería de Medio Ambiente se acompañó de estudio, análisis y propuesta (acuse recibo 15/04/2021). Con posterioridad, se recibió resolución de la Consejería de admisión a trámite de la solicitud del Ayuntamiento de Andújar, con fecha de registro de entrada 04/06/2021. Se ha recibido el documento de alcance y se está tramitando el procedimiento correspondiente.

A comienzos de este ejercicio el Ayuntamiento de Andújar solicitó por escrito la firma de un nuevo convenio con APPA con la misma finalidad que el anterior, que ya había expirado, concretamente para la promoción y establecimiento del área logística de interés autonómico de Andújar.

APPA ha mostrado su interés contestando de forma favorable a esta petición y a mantener las reuniones, previas y necesarias, para la firma de un nuevo convenio.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

1. Instar a APPA y la Consejería de Fomento y Vivienda a mantener cuanto antes las reuniones, previas y necesarias, con el Ayuntamiento de Andújar para la firma de un nuevo convenio para el desarrollo del Centro Logístico Intermodal en la ciudad de Andújar.

2. Instar a APPA y la Consejería de Fomento y Vivienda a agilizar todos los trámites que estén en el ámbito de su competencia para la implantación del Centro Logístico Intermodal en la ciudad de Andújar.

3. Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, a la Consejería de Fomento y Vivienda la Junta de Andalucía y a APPA.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 Axsí)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 8 (PP)

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA PÚBLICA EN JAÉN.-** Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Andújar en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento bajo el número 13.094, el día 27 de mayo de 2022, cuyo tenor literal era el siguiente:

“Sin duda alguna, el principal instrumento de desarrollo económico y social de la provincia de Jaén, es su universidad. De ahí saldrán los hombres y las mujeres que en un futuro a medio y corto plazo tendrán que “echarse a la espalda” el desarrollo económico de esta provincia. En este momento estamos formando a los próximos empresari@s, abogad@s, ingenier@s, profesor@s,... que serán determinantes para que esta provincia aumente todos sus indicadores sociales y económicos. Además de la notable y beneficiosa influencia sobre el conjunto de la sociedad jiennense. Decenas de miles de personas, entre profesorado y alumnado, (26.271 estudiantes hay matriculados en el curso 2021-2022 en la Universidad de Jaén, de los cuales 373 son de Andújar), se han beneficiado de las enseñanzas impartidas, la investigación aplicada a las necesidades del territorio, las sinergias económicas, comerciales, de mantenimiento de la población que no se ve obligada a irse a realizar sus estudios fuera de la provincia, y un largo etcétera. En definitiva, son muy importantes para la sociedad jiennense puesto que contribuyen a su economía, conocimientos, desarrollo económico y al equilibrio territorial.

Sin embargo, la apuesta por el sistema público universitario depende de la voluntad política. Y en estos momentos el Gobierno Andaluz está definiendo un modelo en el que se prima la enseñanza privada universitaria. El gobierno de Moreno Bonilla está recortando la financiación para las universidades públicas, mientras favorece la rápida instalación de universidades privadas en Andalucía. A la Universidad de Loyola, aprobada por el anterior gobierno andaluz, se une la recientemente aprobada Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo online (Utamed), casualmente creada por una empresa que fundó el anterior consejero de educación, y que tiene hasta tres informes en contra: del Ministerio, de la propia Junta y de las universidades públicas. Además, están pendientes otros proyectos de universidades privadas en Andalucía, como la Universidad Fernando III, la de la Costa del Sol, la Alfonso X el Sabio y la Universidad Europea, todas ellas promovidas por empresas y fondos de inversión privadas y a las que no se les exige los mismos estrictos estándares de calidad que se piden a las universidades públicas.

Paralelamente el papel de las universidades públicas no se refuerza mediante una financiación adecuada y suficiente para la correcta cobertura de sus necesidades de plantilla e infraestructuras materiales y en cuanto a las políticas necesarias para ampliar y actualizar su oferta de nuevas titulaciones de Grado y Posgrado y mejorar las relaciones con el tejido social y productivo. El nuevo modelo de financiación de las universidades públicas, ya de por sí lesivo globalmente en cuanto al montante económico asignado, plantea **una guía de variables y fórmulas de cálculo** que se tomarán como referencia para la asignación de los recursos. Y es aquí donde radica el problema.

Ese modelo, casualmente, vuelve a ser lesivo para las universidades existentes en la Provincia de Jaén y fundamentalmente para la Universidad de Jaén, lo que ha provocado que nuestra Provincia se sienta nuevamente marginada.

La Universidad de Jaén se ha sentido tan especialmente maltratada que su Rector, Juan Gómez, ha dimitido como presidente de la Asociación de Rectores de Universidades Públicas de Andalucía (AUPA) ante "los problemas" que el nuevo modelo de financiación propuesto por la Consejería de Universidades supone para la UJA. Y ha provocado el nacimiento de una Plataforma Ciudadana en defensa de la Universidad de Jaén. Dicha Plataforma considera inaceptable «el RECORTE SALVAJE de unos 8 millones de euros que pretende imponer a la UJA el Consejero de Universidades de la Junta de Andalucía Rogelio Velasco para los próximos años 2022-2026, por la razón principal de que asfixia económicamente a nuestra Universidad, llevándola a su progresiva desaparición, puesto que pone en peligro sus estructuras más básicas (docentes, investigadoras y del PAS, en los Campus de Jaén y de Linares y demás organismos universitarios), traduciéndose, sin más remedio, en el despido progresivo de los Profesores Asociados y de PSI de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022 08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695
Fecha: 07/06/2022
Hora: 08:27

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



Campus de Jaén y de Linares; la eliminación de cualquier tipo de incentivos propios para la docencia y el desarrollo de investigación en la UJA; los Profesores y el Personal de Administración y Servicios (PAS) que se jubilen no podrán ser sustituidos por otros, con la consiguiente pérdida de funciones y el adelgazamiento de Áreas de conocimiento que se irán quedando sin profesores, lo que conducirá a la pérdida de titulaciones que ahora imparte la UJA. En definitiva: la lenta agonía de la Universidad de Jaén y la vuelta a una situación de dependencia de la Universidad de Granada u otras para los habitantes de nuestra Provincia que quieran acceder a una educación superior»

En definitiva, todo ello constituye una clara discriminación a la enseñanza universitaria pública, especialmente a la Universidad de Jaén y por extensión a nuestra provincia.

En base a todo lo cual, el Grupo Municipal de Unidas Podemos Andújar presenta al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la propuesta de adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** El Pleno de la Corporación Local del Ayuntamiento de Andújar, solicita la adhesión de esta administración local a la plataforma en defensa de la Universidad de Jaén.

**SEGUNDO.-** Apoyar la exigencia al Gobierno Andaluz de sustituir el recorte económico por una financiación estable, justa y duradera para la UJA, coherente con la Ley Andaluza de Universidades y sus principios, que incluya la suficiencia financiera de la UJA y sea respetuosa con su crecimiento natural como Universidad Pública muy vinculada a las demandas de la población y del territorio de la Provincia de Jaén.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Plataforma en Defensa de la Universidad de Jaén, al Rector de la Universidad de Jaén, al Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, y los grupos del Parlamento Andaluz.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“El Pleno de la Corporación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** El Pleno de la Corporación Local del Ayuntamiento de Andújar, solicita la adhesión de esta administración local a la plataforma en defensa de la Universidad de Jaén.

**SEGUNDO.-** Apoyar las exigencias de la Plataforma en defensa de la Universidad de Jaén por una financiación estable, justa y duradera para la UJA, coherente con la Ley Andaluza de Universidades y sus principios, que incluya la suficiencia financiera de la UJA y sea respetuosa con su crecimiento natural como Universidad Pública muy vinculada a las demandas de la población y del territorio de la Provincia de Jaén.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Plataforma en Defensa de la Universidad de Jaén, al Rector de la Universidad de Jaén, al Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, y los grupos del Parlamento Andaluz.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221528695
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 06/06/2022	Fecha: 07/06/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 07/06/2022	Hora: 08:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022		
08:27:45		

CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



Interviene D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, para efectuar sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y dieciséis minutos del día uno de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García

www.andujar.es



CSV: 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017537700S4G8K5Y4V1K1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/06/2022  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/06/2022  
08:27:45

DOCUMENTO: 20221528695  
Fecha: 07/06/2022  
Hora: 08:27

